BOUZ 7-12

20 de junio de 2012

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

ÍNDICE

I. Disposiciones Generales

1.3. Consejo de Gobierno

- Comisión Permanente: propuesta de premio de la Academia General Militar de tesis doctorales 2070
- Comisión Permanente: renovación de colaboradores extraordinarios 2070
- Aprobación del Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2012 2070
- Elección de los miembros de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno para el Campus de Excelencia Internacional 2071
- Aprobación del Reglamento del departamento de Química Orgánica 2071
- Aprobación del Reglamento de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura 2082
- Aprobación de las asignaturas y actividades ofertadas por los departamentos para la libre elección y las actividades académicas complementarias ofertadas por los centros, departamentos y cátedras 2091
- Modificación del acuerdo de 25 de mayo de 2012 por el que se aprobaban los parámetros de ponderación de las materias de la fase específica de la prueba de acceso a partir del curso 2014-2015 2098
- Autorización de la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación Bio-Med Aragón 2098

1.4. Rector

- Sustitución de un miembro de la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster de Profesorado 2099
- Sustitución de un miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza 2099
- Aprobación de los precios públicos del Centro de Lenguas Modernas para el curso 2012-2013 2100
- Delegación de competencias del rector para convocar veinte becas de apoyo en el Director del Colegio Mayor Pedro Cerbuna 2100
- Delegación de competencias del rector para convocar tres becas de apoyo en el decano de la Facultad de Economía y Empresa 2100
- Delegación de competencias del rector para convocar una beca de apoyo en el Adjunto al Rector para Infraestructuras 2101
- Delegación de competencias del rector para convocar una beca de apoyo en el Adjunto al Rector para Infraestructuras 2101
- Delegación de competencias del rector para convocar cuatro becas de apoyo en el Servicio de Informática y Comunicaciones 2102
- Delegación de competencias del rector para convocar cuatro becas de apoyo en el Servicio de Informática y Comunicaciones 2102

IV Otras informaciones de interés

- Nombramientos y ceses 2102
- Publicado en el BOE 2103
- Publicado en el BOA 2104

I. Disposiciones generales

1.3. Consejo de Gobierno †

Acuerdo de 15 de junio de 2012, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, relativo a la propuesta de ***premio de la Academia General Militar,*** *de Tesis Doctorales (Cátedra "Miguel de Cervantes").*

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, vista la propuesta realizada por la Comisión Mixta de la Cátedra Cervantes de las Armas y las Letras, constituida por la Academia General Militar y la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 31 de mayo de 2012, remitida por la Comisión de Doctorado el 4 de junio, acordó aprobar la propuesta de concesión del Premio Academia General Militar para Tesis Doctorales, correspondiente al curso 2010-11, a la titulada "El cirujano de guerra. Importancia de los estudios anatómicos y bioestadísticos en los casos atendidos por el escalón médico avanzado del ejército de tierra (EMAT) en Ad Diwaniyah (Iraq). Aplicación de una nueva metodología: ACSOM", del doctor don Francisco de la Torre Orea, y remitirla a la Academia General Militar para su concesión.

Acuerdo de 15 de junio de 2012, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombran o renuevan ***colaboradores extraordinarios.***

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el Reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 (**BOUZ** 32), a la vista de las memorias presentadas y de los informes de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005 (**BOUZ** 37) acuerda la renovación como colaboradores extraordinarios a las personas siguientes:

Apellidos	Nombre	Departamento proponente	Centro
Cabanes Pecourt	Mª. Desamparados	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos	Facultad de Filosofía y Letras
Carrión Sanjuán	Alberto	Física Aplicada	Facultad de Ciencias
Castarlenas Chela	Ricardo	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Corbalán Yuste	Fernando	Métodos Estadísticos	Facultad de Ciencias
Delso Hernández	José Ignacio	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Esteruelas Rodrigo	Miguel Ángel	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Garay de Pablo	José	Matemáticas	Facultad de Ciencias
Giménez Soro	Raquel	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Gimeno Floría	Concepción	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Grazú Bonavía	Valeria	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Jiménez Rupérez	Mª. Victoria	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Lahoz Díaz	Fernando J.	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Martín Tello	Antonio	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Martínez de la Fuente	Jesús	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Pérez Herrera	Raquel	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Romero Soria	Mª. Pilar	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
San Vicente Pino	Ángel	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos	Facultad de Filosofía y Letras
Sierra Tavieso	Teresa	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Tejedor Bielsa	Rosa Mª.	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
Tejel Altarriba	Cristina	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias

Acuerdo de 15 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se ***aprueba el Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2012.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril), art. 75 c) de la Ley 5/2005 de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y 36 g), 41 e) y 196.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar el Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2012.

† Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2012, se publican con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Segundo: Elevar dicho Proyecto al Consejo Social, para su aprobación definitiva.

Acuerdo de 15 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se eligen los miembros de la ***Comisión delegada del Consejo de Gobierno para el Campus de Excelencia Internacional.***

La Comisión delegada del Consejo de Gobierno para el Campus de Excelencia Internacional fue creada por Acuerdo de 26 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad (BOUZ 01-12) para asesoramiento del rector y del Consejo de Gobierno en las materias propias del mencionado campus.

Dicho acuerdo, en su artículo 3.1, establece cuál ha de ser la composición de la comisión. Al Consejo de Gobierno le corresponde elegir, entres sus miembros, a los ocho vocales que allí se determinan.

Realizada la votación de la propuesta presentada, han resultado elegidos, de acuerdo con la distribución establecida en el referido artículo, los siguientes miembros del Consejo de Gobierno:

Seis profesores con vinculación permanente

Francisco Beltrán Lloris
Ana Isabel Elduque Palomo
Juan García Blasco
María Jesús Muñoz Gonzalvo
Rafael Navarro Linares
Gerardo Sanz Saiz

Un estudiante

Guillermo Corral Comeras (titular)
Adrián Llosá Llopis (suplente)

Un miembro del personal de administración y servicios

Nieves Pérez Guía

Acuerdo de 15 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el ***Reglamento del Departamento de Química Orgánica.***

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Fines del presente Reglamento.*

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento interno del Departamento de Química Orgánica de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del Reglamento Marco de departamentos de esta Universidad.

Artículo 2. *Concepto del Departamento*

El Departamento de Química Orgánica es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas propias del área de conocimiento de Química Orgánica en los centros de la Universidad donde imparte docencia o pueda impartirla en el futuro y de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de sus integrantes.

Artículo 3. *Fines del Departamento*

1. Mediante el apoyo a sus profesores, el Departamento impulsará el desarrollo de la investigación científica y apoyará la docencia superior en las materias propias de sus áreas de conocimiento y, a través de las distintas actividades organizadas por sus profesores, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.
2. Asimismo, el Departamento, a través de sus profesores, colaborará con las instituciones políticas, económicas, culturales y sociales con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.

Artículo 4. *Funciones del Departamento*

Las funciones del Departamento son:

a) La programación, coordinación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas propias de sus ámbitos y áreas de conocimiento, de los estudios de doctorado, de las actividades y cursos de formación permanente y de especialización; todo ello, de acuerdo con la planificación docente y procedimientos generales de la Universidad.

b) La asignación del profesorado que ha de impartir docencia en las materias y asignaturas de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones, aprobados por los centros.

c) La contribución al desarrollo de la labor investigadora, de transferencia y divulgación de conocimientos de su personal docente e investigador, asegurando el acceso equitativo a los medios de que disponga, así como su óptimo aprovechamiento.

d) El apoyo a las iniciativas docentes e investigadoras de sus miembros, procurando la comunicación y colaboración entre ellos, entre las distintas áreas de conocimiento y con otras universidades.

e) La participación en la elaboración de los planes de estudios en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

f) La realización de contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas, en los términos establecidos en la legislación vigente y en los Estatutos.

g) El estímulo de la renovación científica y pedagógica de sus miembros.

h) El conocimiento de las actividades docentes, investigadoras y de gestión de sus miembros, así

como la colaboración en la evaluación de dichas actividades.

i) La propuesta de dotación de personal docente e investigador y la definición de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento.

j) La supervisión de cualquier otra enseñanza al margen de las enseñanzas oficiales en la que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del Departamento.

k) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios que vaya a desarrollar sus funciones en el Departamento, así como la propuesta de los perfiles y requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento.

l) La realización de propuestas de selección y, en su caso, contratación de su profesorado.

m) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.

n) La tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.

ñ) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos o sus normas de desarrollo.

Artículo 5. *Modificación y supresión del Departamento*

1. El Departamento podrá ser modificado o suprimido de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

2. El Departamento podrá hacer propuestas al Consejo de Gobierno sobre:

a) Su modificación o supresión.

b) Su denominación o la modificación de la misma.

Artículo 6. *Organización del Departamento*

1. Los órganos de gobierno y administración del Departamento son, al menos, su Consejo, su director, el secretario, el subdirector o los subdirectores, de acuerdo con lo que establezca el Consejo de Gobierno, y en su caso, el adjunto al director.

2. El Consejo del Departamento podrá constituir secciones departamentales para coordinar la actividad docente de los profesores, que dependerán orgánicamente del Departamento.

Artículo 7. *Miembros del Departamento*

Serán miembros del Departamento:

a) Todos aquellos de la comunidad universitaria que pertenezcan a uno de los censos establecidos en la normativa universitaria correspondiente.

b) El personal investigador –permanente o temporal- y los becarios de investigación de los Institutos de Investigación a los que se refiere el capítulo III del título primero de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza que formen parte de los grupos de Investigación que desarrollan su trabajo en el Departamento de Química Orgánica y que, tras solicitar su adscripción, les sea concedida por el Consejo de Departamento.

Artículo 8. *Sede del Departamento y ubicación de la secretaría del Departamento*

1. La sede del Departamento será su domicilio a todos los efectos. Su establecimiento requerirá el acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Departamento, oídos los centros correspondientes.

2. La secretaría del Departamento se encontrará ubicada en el centro o, en su caso, campus en el que el Departamento tenga su sede.

Artículo 9. *Coordinación con los centros, los institutos de investigación y otros servicios y estructuras universitarios*

Para la consecución de sus objetivos, el director del Departamento impulsará los mecanismos de coordinación adecuados con los decanos o directores de los centros en cuyas titulaciones imparta docencia el Departamento, con los directores de los institutos de investigación universitarios**,** y los grupos de investigación en los que haya presencia del personal docente e investigador adscrito al Departamento, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el Departamento y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Departamento.

Artículo 10. *Recursos económicos*

1. Son recursos económicos del Departamento:

a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan en el presupuesto de la Universidad.

b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

2. El director elevará anualmente al rector un informe sobre la ejecución de su presupuesto.

TITULO PRIMERO
DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Capítulo Primero
De la naturaleza, funciones y composición del Consejo

Artículo 11. *Naturaleza, funciones y competencias*

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.

2. Al Consejo de Departamento le corresponden las siguientes funciones y competencias:

a) Elegir al director del Departamento.

b) Revocar, si es el caso, al director del Departamento, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Departamento de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

c) Elaborar y aprobar, cuando proceda, su proyecto de reglamento y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

d) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones de personal docente e investigador y de puestos de trabajo de personal de administración y servicios.

e) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno el plan docente del departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas, sus programas y los profesores encargados de su impartición, tomando en consideración las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones.

f) Elaborar criterios para la asignación del encargo docente a sus profesores.

g) Participar en el control y evaluación de la calidad de la docencia que impartan sus profesores.

h) Participar, dentro del marco de los criterios generales de la Universidad, en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador adscrito al Departamento y conocer los correspondientes resultados en los términos legalmente establecidos.

i) Supervisar y prestar apoyo a la actividad docente de los profesores de los centros adscritos en las asignaturas de su competencia.

j) Proponer la convocatoria de las plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado.

k) Informar la adscripción de su personal docente e investigador a institutos universitarios de investigación y la adscripción de personal docente o investigador al Departamento.

l) Conocer, apoyar y difundir las actividades de investigación que realice su personal docente e investigador, así como promover colaboraciones dentro y fuera de la Universidad.

m) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refieren los Estatutos y facilitar su ejecución.

n) Participar en los procedimientos de evaluación y certificación de las actividades de la Universidad y de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que les afecten.

ñ) Elaborar los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos departamentos, centros, institutos universitarios de investigación u otros centros o estructuras universitarias, así como los relativos a la creación, modificación o supresión de titulaciones y de sus correspondientes planes de estudios, cuando afecten a especialidades o asignaturas de sus áreas de conocimiento.

o) Proponer programas de doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del Departamento, a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros departamentos, institutos universitarios de investigación o centros.

p) Aprobar la propuesta de presupuesto del Departamento presentada por el director.

q) Planificar la utilización de sus recursos y establecer los criterios de su administración.

r) Aprobar la memoria anual de actividades que presentará el director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Departamento.

s) Proponer el nombramiento de profesores eméritos, visitantes y colaboradores extraordinarios.

t) Proponer la concesión de la distinción de doctor honoris causa y el otorgamiento de otras distinciones.

u) Articular, en su caso, fórmulas de coordinación de sus secciones departamentales o de sus áreas de conocimiento, así como las internas dentro de un Área y entre áreas, y fijar sus competencias y funciones.

v) Crear comisiones internas para su mejor funcionamiento.

w) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 12. *Delegación de competencias.*

La delegación por el pleno de las competencias establecidas en el artículo anterior requerirá el acuerdo expreso adoptado por una mayoría de al menos dos tercios de los miembros del Consejo asistentes a la reunión.

Artículo 13. *Composición*

El Consejo estará compuesto por:

a1) El personal docente e investigador del Departamento que sea doctor o que pertenezca a los cuerpos docentes universitarios (sector D1).

a2) El personal investigador permanente que sea doctor de los institutos de investigación adscrito al Departamento, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 7b del presente reglamento.

b) Una representación del profesorado contratado no doctor a tiempo completo, a razón de uno de cada dos profesores o fracción (sector D2).

c1) Una representación del resto del personal del Departamento que sea personal docente e investigador temporal o tenga esa misma consideración.

En todo caso, pertenecen a este sector los becarios y el personal investigador a los que se refieren, respectivamente, los apartados 4 y 5 del artículo 131 de los Estatutos, y que figuren en el correspondiente registro de la Universidad como adscritos al Departamento.

c2) Una representación de los becarios de investigación y personal investigador temporal de los Institutos de Investigación adscritos al Departamento, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 7b del presente reglamento.

El número de representantes de los sectores c1 y c2 en su conjunto será de uno de cada cuatro integrantes de estos sectores.

d) Un representante del personal de administración y otro representante del personal de laboratorios y talleres adscritos al Departamento (sector D4).

e) Una representación de los estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el Departamento, en los estudios propios de más de cincuenta créditos coordinados por el Departamento o en los programas de doctorado en los que participe, incluidos aquellos en los que lo hace en concepto de tutoría de tesis doctoral, representación que supondrá el veinte por ciento del conjunto del grupo de personal docente e investigador integrante del Consejo del Departamento conforme a las reglas anteriores (sector D5).

Se asegurará al menos un representante de los estudiantes de doctorado. Cuando el número resultante del cálculo anterior tuviese parte decimal, el número de representantes de estudiantes se obtendrá añadiendo uno a la parte entera del cálculo anterior si la primera cifra decimal fuese cinco o más.

Artículo 14. *Mandato*

1. Los miembros del personal docente e investigador del Departamento que sean doctores o que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios (sector D1) y el personal investigador permanente doctor de los institutos de investigación adscrito al Departamento son miembros de pleno derecho del Consejo del Departamento.

2. La representación del personal de administración y servicios y del personal de laboratorios y talleres adscritos al Departamento (sector D4) se renovará cada cuatro años.

3. La representación de los estudiantes (sector D5) y del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) se renovará cada dos años.

4. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes y del personal docente e investigador temporal, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal de administración y servicios y el personal de laboratorios y talleres adscritos al Departamento, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo.

Capítulo Segundo
De la elección de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 15. *Ordenación del proceso electoral*

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos, en este Reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

Artículo 16. *Convocatoria electoral*

1. El director del Departamento convocará las oportunas elecciones para la renovación que proceda de los miembros del Consejo.

2. La convocatoria podrá ser independiente para cada uno de los sectores establecidos en el artículo 13 que precisan de la misma, esto es, sectores D2 a D5, ambos incluidos.

3. La convocatoria electoral contendrá el calendario y establecerá el número de puestos a cubrir en cada uno de los sectores objeto de la convocatoria. Los representantes de cada sector serán elegidos por y entre sus miembros.

4. En el caso de las elecciones del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) y del personal de administración y servicios (sector D4), la convocatoria se enviará personalmente a los interesados y podrán concentrarse en el mismo día la fecha límite de presentación de candidaturas y las correspondientes elecciones de todos estos sectores.

5. En el caso de las elecciones de estudiantes (sector D5), la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios que el Departamento tenga en cada uno de los centros en los que imparta docencia y se comunicará a las Delegaciones de Estudiantes de los centros en los que el Departamento imparta docencia.

Artículo 17. *Censos*

1. El secretario del Departamento será el responsable de los censos que correspondan al personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) y al personal de administración y servicios (sector D4).

2. El censo electoral de los estudiantes (sector D5) será proporcionado por los administradores de los respectivos centros, para lo que contarán con la colaboración de las secciones de tercer ciclo y de estudios propios. Por lo que a la inclusión en el censo de los estudiantes matriculados en estudios propios de más de cincuenta créditos y en doctorado se refiere y para el caso de los estudios propios y programas de doctorado interdepartamentales, se atenderá al Departamento que en la fecha de referencia del censo desempeñe la coordinación del estudio propio o del programa de doctorado.

3. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.

4. Un miembro de la comunidad universitaria únicamente puede pertenecer a uno de los censos del Departamento. En el caso de que pudiera figurar en más de uno de dichos censos, pertenecerá al censo que corresponda al primero de los sectores de conformidad con la ordenación establecida en el artículo 13 del presente reglamento.

Artículo 18. *Junta Electoral*

1. La Junta Electoral estará compuesta por el director del Departamento, el miembro del Consejo de

Departamento perteneciente al personal docente e investigador de mayor edad, el jefe de negociado del Departamento y el secretario del Departamento, que actuará como secretario de la Junta Electoral. Para los casos de ausencia o incompatibilidad como miembro de la Junta Electoral, el Consejo de Departamento designará suplentes.

2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral del Departamento la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

3. Además, la Junta Electoral del Departamento conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección del director del Departamento.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral del Departamento serán públicas y serán objeto de publicidad adecuada.

Artículo 19. *Candidaturas*

1. Cada candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo y con indicación, en todo caso, del centro al que cada uno de los candidatos está adscrito. Cada candidato sólo podrá formar parte de una candidatura. La candidatura podrá tener un nombre identificativo que nunca deberá conducir a equívocos. Deberá ser dirigida al secretario del Departamento y se presentará en el registro de alguno de los centros en los que el Departamento imparta docencia, en la secretaría del Departamento o por cualquier procedimiento que se indique en la convocatoria. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al integrante de la misma que así se muestre en el momento de su presentación o, en su defecto, al primero de los integrantes de la candidatura.

2. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador (sectores D2 y D3) o del sector del personal de administración y servicios (sector D4), la Junta Electoral del Departamento proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo de quién debe encabezar la relación. Las renuncias de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

Artículo 20. *Sistema de votación*

Cada elector elegirá una de las candidaturas de su sector y dentro de ésta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única candidatura o lista, el número de marcas no será superior al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

Artículo 21. *Voto anticipado*

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en un registro oficial de la Universidad o en la secretaría del Departamento, en el que se incluirán el sobre que contenga la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del registro o de la secretaría del Departamento. Sólo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del período de votación.

Artículo 22. *Mesas electorales*

La Junta Electoral nombrará las mesas electorales que estime convenientes. Cada mesa estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo dentro de los miembros del correspondiente censo y que no sean candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes. No obstante lo anterior, la Junta Electoral del Departamento podrá constituirse en mesa electoral.

Artículo 23. *Escrutinio*

Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizará el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral de Departamento o, en su caso, al representante de la Junta Electoral en el centro. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación.

Artículo 24. *Asignación de puestos a candidaturas*

1. Para cada sector, la Junta Electoral distribuirá el número de puestos correspondiente al sector entre las diferentes candidaturas proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas.

2. A la distribución de los puestos se procederá mediante la multiplicación del número de votos obtenido por cada candidatura por el número de puestos a cubrir y su división por el número de votos válidamente emitidos a candidaturas. De los cocientes resultantes de las operaciones anteriores, las partes enteras determinarán el número de puestos asignados a cada candidatura. En su caso, el o los puestos correspondientes a las partes fraccionarias de los anteriores cocientes se distribuirán asignando dichos puestos a la mayor o mayores partes decimales de dichos cocientes. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

3. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral reordenará a los candidatos según el número de

señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la lista.

Artículo 25. *Proclamación de miembros del Consejo del Departamento*

1. La Junta Electoral de Departamento proclamará provisionalmente miembros del Consejo del Departamento a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación realizada y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. Los restantes candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. Si en la proclamación provisional de miembros del Consejo no hubiese ningún estudiante de Doctorado en el sector de estudiantes (sector D5), si es posible, se sustituiría el estudiante con menos señales de la candidatura menos votada por el estudiante de doctorado más votado.

3. La Junta Electoral realizará la proclamación definitiva de miembros del Consejo del Departamento una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

Artículo 26. *Pérdida de la condición de miembro del Consejo*

1. Tanto los miembros natos como los miembros elegidos del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios mantienen su condición de miembros del Consejo de Departamento mientras se encuentren en situación de activo.

2. Los miembros elegidos del Consejo de Departamento y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por cesar en su condición de miembro del Departamento o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados. No constituye causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento el hecho de pasar a pertenecer a otro sector del Departamento distinto de aquél por el que se fue elegido, siempre que no se deje de pertenecer a este último, a no ser que se pase de ser miembro elegido a nato, en cuyo caso dicho miembro pasará a formar parte del Consejo como miembro nato y dejará vacante su puesto de miembro elegido.

c) Por finalización de su mandato, en el momento en que hayan sido proclamados los nuevos miembros del Consejo del Departamento.

Artículo 27. *Reclamaciones ante la Junta Electoral Central*

Las resoluciones de la Junta Electoral del Departamento a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, en un plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva ese recurso.

Artículo 28. *Coordinación*

Para un mejor desarrollo de los procesos electorales relativos a los estudiantes, el rectorado coordinará dichas elecciones de manera que la jornada electoral de todos los departamentos se celebre el mismo día, incluso con mesas electorales comunes. El secretario del centro actuará como representante de las Juntas Electorales de los departamentos y será el responsable de organizar el acto electoral correspondiente en su centro.

Capítulo Tercero
De la actuación del Consejo de Departamento

Artículo 29. *Del pleno y de las comisiones*

El Consejo del Departamento actuará constituido en pleno y podrá crear las comisiones internas que estime oportunas para su mejor funcionamiento.

Sección Primera
Del Pleno

Artículo 30. *Reuniones*

1. El Consejo del Departamento se reunirá, en reunión ordinaria, al menos una vez al trimestre durante el período lectivo.

2. El Consejo del Departamento se reunirá, con carácter extraordinario:

a) Cuando así lo decida el director.

b) Cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros. En este último caso, la reunión de Consejo deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en la secretaría del Departamento, en la que debe indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día. Cada uno de los miembros del Consejo no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez por curso académico.

Artículo 31. *Convocatoria*

1. Corresponde al director convocar el Consejo del Departamento.

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de reunión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria, empleando los medios habituales de comunicación que garanticen su conocimiento por todos los miembros. La comunicación electrónica será válida a todos los efectos. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión del Consejo, los

componentes del mismo podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas, que con obligatoriedad estará depositada en la secretaría del Departamento. En cualquier caso, si algún miembro del Departamento lo solicitase, esta documentación se le remitirá a su centro de adscripción.

Artículo 32. *Orden del día de la convocatoria*

1. Corresponde al director fijar el orden del día de las reuniones ordinarias del Consejo del Departamento. Dicho orden del día deberá incluir:

   a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.

   b) Informe sobre asuntos de interés para el Departamento.

   c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la comisión permanente del Consejo de Departamento, salvo que se hayan sometido posteriormente al Consejo en reunión extraordinaria.

   d) Informe de los acuerdos adoptados por las comisiones en las que el Consejo del Departamento haya delegado funciones.

   e) Cuestiones sobre las que el Consejo debe adoptar acuerdos.

   f) Ruegos y Preguntas.

2. Cualquiera de los miembros del Consejo podrá solicitar al director que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros, se incluirá necesariamente en la reunión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En caso de que se presente fuera de ese plazo, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día de la reunión extraordinaria del Consejo se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el director estime debe conocer o resolver el Consejo con carácter urgente, si fue él quien tomó la iniciativa de convocar, bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros en su escrito de solicitud de convocatoria del Consejo, si fueron estos miembros quienes tomaron la iniciativa de convocar.

Artículo 33. *Asistencia, delegación de voto e invitados al Consejo del Departamento*

1. Sólo podrán participar en las reuniones del Consejo sus miembros y las personas invitadas formalmente por el director a las mismas, a iniciativa propia o en aplicación de lo dispuesto en los Estatutos.

2. El director invitará a las sesiones del Consejo del Departamento, con voz pero sin voto, a un representante de los profesores de cada uno de los centros adscritos con docencia en asignaturas de competencia del Departamento.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones académicas, los miembros del Consejo del Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones del pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.

4. No se admiten delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias puntuales para un Consejo para los miembros natos del Consejo de Departamento. En el caso de los miembros del Consejo de Departamento elegidos como representantes de algún sector se admitirán de forma excepcional sustituciones o suplencias puntuales para un Consejo cuando el representante electo no pueda asistir al Consejo por un motivo de causa mayor y siempre que el número de representantes del mencionado sector sea igual o menor que dos.

5. Cuando, a juicio del director, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones del Consejo o a una parte de ellas a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto.

   En todo caso, el director del Departamento podrá invitar al Consejo a los restantes miembros del personal docente e investigador contratado con carácter indefinido y del personal de administración y servicios.

Artículo 34. *Constitución*

El quórum para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Departamento será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar, al menos, quince minutos después de la primera, no se exigirá quórum específico.

Artículo 35. *Desarrollo de las reuniones y votaciones*

1. Como su presidente, corresponde al director, o al subdirector en quien delegue, abrir y cerrar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las reuniones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la reunión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quien esté en uso de la misma cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la reunión.

   Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el presidente, los miembros del Consejo del Departamento podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

4. El profesor secretario del Departamento actuará como secretario del Consejo, actuando en sustitución suya el subdirector que designe el director. Corresponde al secretario del Consejo la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación. El secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.

5. En caso de que se formulen por un sector o algún miembro del Consejo propuestas de resolución alternativas a la presentada por el director, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el director.

6. Cualquier asunto que pueda surgir durante el desarrollo del Consejo del Departamento y que no aparezca explícitamente en el orden del día, podrá ser informado pero en ningún caso se adoptará decisión sobre el mismo. Éste se podrá incluir en el orden del día del siguiente o de otro Consejo del Departamento.

7. Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del director de la cuestión relativa al acuerdo y cuando ningún miembro del Consejo haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el director al Consejo sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo del Consejo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Consejo.

8. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del director.

9. Corresponde al secretario proclamar el resultado de las votaciones.

10. Los acuerdos del Consejo serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignen.

Artículo 36. *Actas de las reuniones*

1. De cada reunión el secretario levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por el Consejo del Departamento, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la reunión. En todo caso, los miembros del Consejo podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

3. Los borradores de actas de las reuniones celebradas serán expuestos en lugares determinados para su examen y lectura por los miembros del Consejo del Departamento. Dicha exposición tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la de la celebración de la siguiente reunión en la cual se apruebe el Acta correspondiente.

4. Las Actas del Consejo, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine, pudiendo ser objeto de publicidad en la página web del Departamento.

Sección Segunda
De las Comisiones

Artículo 37. *Composición y funcionamiento de la Comisión Permanente*

1. El Departamento creará una Comisión Permanente que como mínimo se renovará o ratificará al inicio de cada mandato del director.

2. Los miembros de la Comisión Permanente se elegirán mediante acuerdo mayoritario de dos tercios de los asistentes al Pleno. La Comisión Permanente deberá ser representativa de la composición y estructura organizativa del Consejo y adecuada al cumplimiento eficaz de las funciones que este le haya encomendado.

3. La Comisión Permanente estará presidida por el director de Departamento y actuará de secretario de la misma el secretario del Departamento. Será designada por y entre los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo a la siguiente composición:

- Dos profesores que pertenezcan a los sectores D1 y D2 considerados conjuntamente.

- Un miembro de los sectores D3 y D5 considerados conjuntamente.

- El jefe de negociado del Departamento.

4. La Comisión Permanente será convocada por el director del Departamento con la periodicidad que éste estime oportuno y siempre que lo soliciten un tercio de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de 24 horas e incluirán el orden de día.

5. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, su presidente y su secretario y no existiendo la

posibilidad de delegaciones, sustituciones puntuales ni suplencias.

6. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad entre los asistentes. Bastará con que uno solo de los miembros de la Comisión Permanente lo considere oportuno para que un asunto deje de ser competencia de la Comisión Permanente y pase a ser tratado en Consejo de Departamento.

Artículo 38. *Publicidad de la actuación de las comisiones*

Los acuerdos adoptados en comisión deberán ser expuestos en los lugares determinados por el Departamento para la publicación de sus anuncios, a más tardar dos días hábiles después de la reunión, y por un plazo mínimo de siete días, para su conocimiento por los miembros del Consejo del Departamento.

Artículo 39. *Competencias de la Comisión Permanente*

La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos urgentes y aquellos otros que el Consejo del Departamento le delegue expresamente, e informará al Consejo del Departamento de todos los asuntos que resuelva en la primera reunión del mismo que tenga lugar, sometiendo a su ratificación la resolución de los asuntos urgentes.

TITULO SEGUNDO
DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 40. *Secciones departamentales*

1. A iniciativa del director del Departamento o de los propios profesores interesados, en función de las peculiaridades del Departamento y mediante acuerdo del Consejo del Departamento, podrán constituirse secciones departamentales para la coordinación de la actividad docente de profesores del Departamento, en especial, por razones de dispersión geográfica, de diversidad del Área de conocimiento o del marco en el que se imparta la docencia del Departamento. En todo caso, la constitución de una Sección departamental deberá de ser motivada e integrar a todos los profesores del Departamento cuya actividad docente se corresponda con el ámbito de actuación de la Sección departamental.

2. Las secciones departamentales carecen de toda entidad orgánica distinta a la del Departamento al que pertenecen, dependen orgánicamente de éste a todos los efectos y se integran en él, coordinándose a través del mismo.

3. Serán funciones de las secciones departamentales:

a) Organizar, programar y desarrollar la docencia propia de acuerdo con las directrices del Departamento.

b) Realizar propuestas al Consejo de Departamento sobre asuntos relacionados con la docencia de la Sección.

c) Cualesquiera otras funciones que le asigne el Consejo del Departamento.

4. Las secciones departamentales serán coordinadas por un profesor permanente con dedicación a tiempo completo de los que la integran, elegido por los profesores de la misma Sección y nombrado por el director del Departamento. La duración del cargo de Coordinador de Sección será de cuatro años. El Coordinador designará como secretario a uno de los profesores de la Sección.

5. Las secciones departamentales, en sus reuniones, se regirán por las reglas establecidas para las reuniones del Pleno del Consejo del Departamento, con las siguientes peculiaridades:

a) La reunión extraordinaria convocada a instancia de una quinta parte de los miembros de la sección deberá tener lugar en el plazo de cinco días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

b) La convocatoria de las reuniones ordinarias debe ser notificada con una antelación mínima de tres días, y la de las extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

TITULO TERCERO
DEL DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN

Capítulo Primero
Del director

Artículo 41. *Naturaleza, funciones y competencias del director*

1. El director ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento y ostenta su representación.

2. Son funciones y competencias del director las siguientes:

a) Representar oficialmente al Departamento.

b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Departamento, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.

c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Departamento y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.

d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Departamento a los que concurra.

e) Proponer el nombramiento del secretario, subdirector o, en su caso, subdirectores, entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.

f) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre del Departamento.

g) Adoptar medidas precisas para garantizar el cumplimiento del plan docente del Departamento, así como realizar su seguimiento, informando de ello al Consejo y, en su caso, al vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.

h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo de Departamento y las referidas a todos los demás asuntos propios del Departamento que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos o por este Reglamento.

Artículo 42. *Requisitos de elegibilidad*

1. Podrá ser elegido director cualquiera de los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza que sean miembros del Departamento.

2. Para el desempeño del cargo de director será obligatoria la dedicación a tiempo completo.

3. En ningún caso se podrá desempeñar de forma simultánea el cargo de director y el de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 43. *Mandato*

1. El mandato del director tendrá una duración de cuatro años. El director podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

2. El director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión del nuevo director continuará en funciones el anterior y su equipo de dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, en cuyo caso se hará cargo interinamente de las funciones que correspondan al director el profesor, distinto del censurado, de mayor antigüedad que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 42.

Artículo 44. *Suplencia*

1. En caso de ausencia o enfermedad del director, asumirá interinamente sus funciones el subdirector que corresponda por orden de nombramiento o en su defecto el adjunto a la dirección. Cuando el Departamento carezca de subdirectores o de un adjunto a la dirección, el director podrá designar a un profesor del Departamento que reúna los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 42. Caso de que el director no proceda a dicha designación, asumirá interinamente sus funciones el profesor del Departamento con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

2. Esta suplencia se comunicará al Consejo del Departamento y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

Artículo 45. *Rendición de cuentas*

1. El director presentará anualmente al Consejo del Departamento, para su aprobación, un informe de gestión que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

2. Para ello, los directores de los departamentos contarán con la colaboración del personal docente e investigador del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 134 de los Estatutos.

Capítulo Segundo
De la elección del director

Artículo 46. *Procedimiento de elección*

1. El director será elegido de entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42 por el Consejo del Departamento mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el Rector.

2. A la elección del director se procederá en reunión del Consejo del Departamento convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

Artículo 47. *Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas*

1. Producido el cese del director, éste o el profesor que le sustituya, oída la Comisión Permanente del Consejo del Departamento y en un plazo máximo de treinta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la convocatoria y realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para que el o los candidatos presenten los programas de actuación, estableciendo el sistema de voto anticipado para la primera votación y fijando el día de elección.

2. Los candidatos al puesto de director deberán presentar sus candidaturas por escrito en la secretaría del Departamento en el plazo señalado en la convocatoria. El profesor secretario del Departamento hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

Artículo 48. *Ausencia de candidaturas*

1. Si no se presentase ninguna candidatura, se proclamarán provisionalmente candidatos a todos los miembros del Departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42, salvo que presenten su renuncia, y se realizará una votación previa para seleccionar a los cinco candidatos más votados, salvo que alguno de ellos obtuviera la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en dicha votación.

2. Si renunciasen todos los candidatos provisionalmente proclamados, el rector podrá bien designar de entre los miembros del Departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42 al director del Departamento, bien proponer la modificación o supresión del Departamento, designando un equipo de dirección provisional.

Artículo 49. *Determinación del candidato electo*

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido director si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido director el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera; de producirse empate, la segunda votación se celebrará entre los dos candidatos con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza. En la segunda votación resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

Capítulo Tercero
Del Equipo de Dirección

Artículo 50. *Composición del Equipo de Dirección*

1. El director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección.

2. El Equipo de Dirección estará integrado por, al menos, el director, que lo presidirá, en su caso el subdirector o los subdirectores, y el secretario. Todos ellos serán profesores miembros del Departamento. Caso de que, en aplicación del apartado 2 del artículo 48, el equipo de dirección sea designado provisionalmente por el rector, sus integrantes podrán no ser miembros del Departamento.

3. El número máximo de subdirectores se determinará según establezca el Consejo de Gobierno.

4. Los miembros del equipo de dirección serán nombrados y cesados en sus funciones por el rector a propuesta del director. Este último deberá establecer el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al rector.

5. En el caso de que no corresponda al Departamento el nombramiento de subdirector, a tenor de las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, el director podrá nombrar un adjunto a la dirección que le asistirá en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 51. *Los subdirectores*

1. Corresponde a los subdirectores la dirección y coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que el director les delegue.

2. Los subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del director o cuando se produzca el cese del director que los nombró; en este último caso, continuarán en funciones mientras el director que los nombró permanezca en esa misma situación.

Artículo 52. *El secretario*

1. El secretario del Departamento será propuesto por el director entre los profesores con dedicación a tiempo completo miembros del Departamento.

2. El secretario cesará a petición propia, por decisión del director o cuando concluya el mandato del director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo secretario.

3. Corresponden al secretario las funciones siguientes:

a) Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo del Departamento, del director y del equipo de dirección del Departamento.

b) Auxiliar al director en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.

c) Actuar como secretario del Consejo del Departamento, custodiar las Actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas Actas.

d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.

e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

TITULO CUARTO

DE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO

Artículo 53. *Condición de representante de estudiantes en el Consejo del Departamento*

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes en el Departamento aquellos estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el Departamento, en sus estudios propios con más de cincuenta créditos o en sus programas de doctorado, incluidos aquellos que lo están en concepto de tutoría de tesis doctoral, y elegidos en calidad de tales conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

2. Se perderá la condición de representante de estudiantes en el Consejo del Departamento por:

a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.

b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios

conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados.

c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la secretaría del Departamento.

Artículo 54. *Derechos y deberes de los representantes de estudiantes*

1. Son derechos de los representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

a) Ser considerados representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste que los han realizados a título meramente personal.

b) Solicitar y recibir de la dirección del Departamento la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.

c) Ser atendidos por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.

d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes en el Departamento y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses.

b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.

c) Informar a sus representados de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas noticias de interés para los mismos.

d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las menciones genéricas en masculino referidas a las personas que aparecen en los artículos de este Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino

DISPOSICIÓN FINAL

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza».

Acuerdo de 15 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el ***Reglamento de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.***

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Naturaleza***.**

La Escuela de Ingeniería y Arquitectura (en adelante EINA) es el centro de la Universidad de Zaragoza encargado de la organización general de las enseñanzas y procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado y máster, así como de otros títulos autorizados en los campos de la Ingeniería y la Arquitectura en Zaragoza.

Artículo 2. *Fines de la EINA*

Al servicio de la sociedad, los fines del centro son:

1. Proveer a sus estudiantes de las competencias propias de cada titulación, de forma que les capacite para el ejercicio profesional.

2. Impulsar la creación y la difusión de los conocimientos de su ámbito a través de la enseñanza, la formación continua y la divulgación, así como mediante la investigación, el desarrollo y la innovación.

3. Aportar a la dimensión profesional su implicación ética y social, con toma de conciencia acerca de su responsabilidad respecto a los valores humanos, sociales, económicos, culturales, y del medioambiente, así como la adaptación al entorno internacional.

4. Fomentar la cultura crítica y emprendedora para liderar los procesos científicos y tecnológicos.

5. Establecer una comunicación continua con las empresas y colegios profesionales de su ámbito, en particular con los que actúan en Aragón.

Artículo 3. *Funciones de la EINA*

Para el cumplimiento de sus fines, las funciones del centro son:

a) La organización del desarrollo de la docencia de las titulaciones oficiales de Grado y Máster y de otros títulos no oficiales que imparta.

b) La supervisión del funcionamiento de las enseñanzas y de las actividades docentes que realicen los departamentos en la EINA, potenciando la utilización de nuevas metodologías docentes que proporcionen un aprendizaje eficaz y una formación integral.

c) El establecimiento y desarrollo de actividades y cursos de formación permanente y de especialización de profesionales en los campos de la Ingeniería y la Arquitectura.

d) La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos académicos y administrativos en sus ámbitos de competencia.

e) La evaluación de la calidad de la docencia de las titulaciones oficiales y otros títulos que imparta y la realización de propuestas para su mejora.

f) La elaboración de propuestas de creación de nuevas titulaciones oficiales de Grado y Máster y de otros

títulos no oficiales en los ámbitos de la Ingeniería y la Arquitectura, así como de modificación y supresión de las ya existentes.

g) La elaboración de propuestas para la ordenación docente de los títulos impartidos por la EINA.

h) La participación en la elaboración, revisión y modificación de los planes de estudios de las titulaciones oficiales y de otros títulos que imparta o vaya a impartir.

i) La supervisión de cualesquiera otras enseñanzas, al margen de las oficiales, en las que se utilice el nombre o las instalaciones de la EINA, que deberán contar con su autorización.

j) La administración del presupuesto y de los medios materiales que le correspondan, para lo que recabará la adecuada infraestructura administrativa.

k) La propuesta de dotación de puestos de personal de administración y servicios (en adelante PAS), así como de sus perfiles y requisitos cuando requieran características específicas.

l) La participación en el seguimiento y control de los servicios universitarios y de otro tipo presentes en la EINA, así como la propuesta de creación de otros nuevos.

m) La promoción y el seguimiento de los intercambios nacionales e internacionales de sus estudiantes, personal docente e investigador (en adelante PDI) y PAS, así como de la realización por sus estudiantes de prácticas en empresas y entidades de todo tipo.

n) La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la Delegación de Estudiantes de la EINA.

ñ) El apoyo a la inserción laboral y el seguimiento de la evolución de su mercado de trabajo de sus titulados, para lo que recabará soporte a la Universidad, a los colegios profesionales y a las instituciones.

o) La celebración de contratos con entidades públicas o privadas, o personas físicas que colaboren a sus fines, en los términos establecidos en la legislación vigente.

p) La proyección al entorno social de las actividades de difusión de conocimientos, docencia, investigación, desarrollo e innovación de sus miembros.

q) La potenciación de la colaboración de sus miembros en trabajos, proyectos y contratos de I+D+i, particularmente en aquellos de carácter multidisciplinar.

r) La promoción de la investigación y desarrollo de nuevas metodologías docentes en su ámbito de actuación.

s) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos de la Universidad y sus normas de desarrollo.

Artículo 4. *Órganos de gobierno y administración*

Los órganos de gobierno y administración de la EINA son, al menos, su Junta, el director, el profesor-secretario, los subdirectores y el administrador.

Artículo 5. *Coordinación con departamentos, institutos universitarios de investigación y otras estructuras y servicios universitarios*

Para la consecución de los fines del centro su director impulsará mecanismos de coordinación con los departamentos que impartan docencia en el Centro, así como con los institutos universitarios de investigación, fundaciones y otros centros en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura.

Igual coordinación se promoverá con otros centros universitarios y con los responsables de otras estructuras y servicios universitarios relacionados con la actividad de la EINA.

Artículo 6. *Recursos económicos*

Son recursos económicos de la EINA:

a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad.

b) Las subvenciones, donaciones y legaciones directas y otros recursos que se obtengan de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo y legislación vigente.

TÍTULO PRIMERO.
DE LA JUNTA DE ESCUELA

Capítulo Primero.
De la naturaleza, funciones y composición de la Junta

Artículo 7. *Naturaleza, funciones y competencias*

La Junta de la EINA es su órgano colegiado de gobierno y le corresponden las siguientes funciones y competencias:

a) Elegir a su director.

b) Revocar, en su caso, al director, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de una moción de censura propuesta por, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

c) Aprobar propuestas de creación o supresión de las titulaciones oficiales y cursos o estudios propios organizados por la EINA, así como proponer sus correspondientes planes de estudio, revisiones y modificaciones y evaluar periódicamente su desarrollo.

d) Aprobar, en el marco general de la Universidad, sus directrices generales de actuación y planes estratégicos, y establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de sus actividades docentes.

e) Elevar al Consejo de Gobierno propuestas de asignación de la docencia de las materias y asignaturas de las titulaciones que imparta a áreas de conocimiento.

f) Programar las enseñanzas y aprobar las propuestas de encargo docente de las materias y asignaturas de la EINA que impartan los departamentos, informando a éstos y al Consejo de Gobierno.

g) Asistir y asesorar al director en todos los asuntos de su competencia.

h) Efectuar un seguimiento periódico de las titulaciones y enseñanzas que imparta la EINA y participar en sus procesos de evaluación institucional y acreditación.

i) Elaborar su proyecto de Reglamento y posteriores modificaciones, elevándolos al Consejo de Gobierno para su aprobación.

j) Aprobar, dentro del año siguiente, la memoria anual de actividades que presentará el director, y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado.

k) Proponer la concesión de la distinción de doctor *Honoris causa* y el otorgamiento de otras distinciones.

l) Designar los miembros de su Comisión Permanente y demás comisiones que se pudieran constituir en la EINA al amparo de este Reglamento.

m) Cualesquiera otras funciones que, conforme con la ley, les concedan los Estatutos de la Universidad y restantes normas aplicables.

Artículo 8. *Composición de la Junta*

1. Son miembros natos de la Junta; el director, el profesor secretario y los subdirectores. No obstante, en la elección de director sólo tendrán voto quienes tengan la condición de miembros electos.

En caso de no ser miembro electo, el administrador asistirá a sus sesiones con voz pero sin voto.

2. Las sesiones de la Junta serán presididas por el director o, en su ausencia por el subdirector en quien delegue.

3. La representación de la comunidad universitaria en la Junta estará integrada por sesenta miembros, con la siguiente distribución:

a) Treinta y nueve representantes elegidos por y entre el PDI adscrito a la EINA; de los cuales al menos treinta y uno tendrán vinculación permanente a la Universidad.

b) Dieciocho representantes elegidos por y entre los estudiantes matriculados en la EINA, de acuerdo con el régimen de participación fijado en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en las normas que los desarrollan.

c) Tres representantes elegidos por y entre el PAS adscrito al centro.

Artículo 9. Mandato

1. La representación de los sectores de PDI y PAS se renovará cada cuatro años y la de los estudiantes cada dos.

2. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de estudiantes, si procede por falta de titulares o suplentes, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes en los sectores de PDI o de PAS, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de la Junta.

Capítulo Segundo.
De la elección de los miembros de la Junta

Artículo 10. *Ordenación del proceso electoral*

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en este Reglamento y en las normas electorales que sean de aplicación**.**

Artículo 11. *Convocatoria electoral*

1.- La elección de los representantes de PDI y de PAS a la Junta de la EINA se realizará cuando termine su mandato. La elección de los representantes de estudiantes a la Junta de la EINA se realizará simultáneamente con la de los representantes a Claustro y con los mismos plazos de convocatoria.

2. Las elecciones para renovar, total o parcialmente, la Junta serán convocadas por el director y en la convocatoria figurará la fecha de inicio del proceso y el calendario electoral.

3. El calendario electoral deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

a) Las fechas de publicación provisional, de reclamación y de publicación definitiva del censo.

b) Las fechas límite de presentación, de proclamación provisional, de reclamación y de proclamación definitiva de las candidaturas.

c) El lugar, fecha y hora de celebración del sorteo para la formación de las mesas electorales.

d) El período de campaña electoral.

e) El plazo para la emisión del voto anticipado.

f) La fecha y el horario de la votación, así como la localización de las mesas electorales.

g) Las fechas de proclamación provisional de candidatos electos, de reclamación de estos resultados y de proclamación definitiva.

Artículo 12. *Sector del personal docente e investigador*

El censo electoral del PDI estará integrado por quienes, en la fecha de inicio del proceso electoral, figuren como adscritos al centro en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 13. *Sector de estudiantes*

1. El censo del sector de estudiantes estará integrado por todos los matriculados en titulaciones de carácter oficial impartidas por la EINA. También serán considerados estudiantes quienes estén matriculados en un estudio propio de más de cincuenta créditos coordinado por ella.

   Cuando por aplicación del criterio anterior, un estudiante pudiera quedar adscrito al censo de varios centros, el interesado deberá optar por uno de ellos comunicando su elección a la Junta Electoral Central.

2. La condición de estudiante se extiende desde que se formaliza la matrícula hasta la finalización del plazo de matrícula del curso académico siguiente, salvo que se esté en disposición de solicitar el título, en cuyo caso se perderá tal condición.

Artículo 14. *Sector del personal de administración y servicios*

El censo electoral del PAS estará integrado por el personal funcionario o laboral que, en la fecha de inicio del proceso electoral, su puesto de trabajo figure adscrito a la EINA en la relación de puestos de trabajo. En las unidades administrativas comunes a varios centros, sus responsables decidirán sobre su adscripción, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro centro.

Artículo 15. *Censo*

Corresponde al administrador de la EINA la responsabilidad de elaborar y hacer públicos los censos de PDI, PAS y estudiantes tomando como fecha de referencia el día anterior a la de inicio del proceso electoral.

Artículo 16. *Junta Electoral*

1. La Junta Electoral de la EINA coincidirá con la Comisión Permanente de su Junta, y actuará como tal en todos los procesos que organice el Centro. En los casos de ausencia o incompatibilidad de alguno de los miembros titulares actuarán sus suplentes en la Comisión Permanente.

2. Convocadas las elecciones, corresponde a la Junta Electoral la organización del proceso electoral, resolviendo las reclamaciones que se presenten a su convocatoria, censo provisional y proclamaciones provisionales de candidatos, así como a sus resultados, y solucionando las incidencias que surjan.

3. La Junta Electoral conocerá en primera instancia las cuestiones que se susciten en los procesos para la elección de director, de miembros de la Junta, y de delegados y subdelegados de grupos de docencia.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral serán públicas y se publicarán en el tablón de anuncios y la web del Centro.

Artículo 17. *Candidaturas y papeletas de votación*

1. Cada candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos elegibles que sólo podrá formar parte de una de ellas.

   Las candidaturas, que podrán tener nombres identificativos siempre que no conduzca a equívocos, se presentarán en el registro del Centro dirigidas a su Junta Electoral y acompañadas de la aceptación expresa de todos sus miembros.

   Se considerará representante de la candidatura al miembro que así se muestre en su presentación o, en su defecto, al primero de la misma.

2. En las candidaturas del sector de PDI, al lado de cada candidato figurará “P” o “no P” según sea profesor con vinculación permanente o no.

3. Cuando no se presenten candidatos en los sectores de PDI o PAS, la Junta Electoral proclamará provisionalmente como tales a todos sus electores ordenados alfabéticamente, previo sorteo del primero de ellos. Las renuncias de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas.

4. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Asimismo, se confeccionarán papeletas en blanco para poder expresar esta intención de voto.

Artículo 18. *Mesas electorales*

1. La Junta Electoral nombrará las mesas electorales que estime conveniente, cada una constituida por tres miembros; presidente, secretario y vocal, así como a los suplentes correspondientes. Todos ellos serán elegidos por sorteo entre los electores que hayan de emitir su voto en ella, excluyendo los candidatos si es posible.

2. El representante de una candidatura podrá proponer a la Junta Electoral el nombramiento de un interventor por cada mesa electoral en la que se pueda votar a la misma.

Artículo 19. *Sistema de votación*

Cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de ésta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única lista en su sector, el número de señales no será superior al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

Artículo 20. *Voto anticipado*

La emisión anticipada del voto se efectuará por el interesado, personalmente o mediante representante con poder notarial suficiente, en el Registro de la Escuela y en el plazo que se establezca. Delante de su responsable, cerrará un sobre dirigido a la mesa electoral que corresponda que incluirá fotocopia de un documento acreditativo de su identidad y otro sobre con la papeleta de voto. Estos sobres sellados se custodiarán por parte del responsable del Registro hasta su entrega a la mesa electoral al inicio del período de votación.

Artículo 21. *Escrutinio*

1. Finalizada la votación, cada mesa electoral procederá a su escrutinio público. Se contabilizarán el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, votos recibidos por cada candidatura y número de señales de cada candidato.

   Cuando en la papeleta no se señale a ningún candidato, se considerará que todos sus miembros han recibido una señal. Esta misma consideración se aplicará en el caso de candidatura única y si el elector ha señalado más del sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

2. En el caso de que hubiera una lista de candidatos por aplicación del apartado 3 del artículo 17, si no se señalara a ningún candidato, el voto se considerará blanco y si se señalaran más del sesenta por ciento de los puestos a cubrir, el voto sería nulo.

3. Se levantará acta del escrutinio incluyendo las incidencias que estime la mesa electoral y las observaciones que deseen incluir los interventores e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral del Centro. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación.

Artículo 22. *Asignación de puestos a candidaturas y ordenación de candidatos*

1. La Junta Electoral asignará, para cada candidatura y sector, un número de puestos proporcional a los votos recibidos. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Los empates se resolverán dando preferencia a la candidatura más votada y si persistieran, por sorteo.

2. En cada candidatura o lista, la Junta Electoral ordenará los candidatos según el número de señales obtenidas y en caso de empate se seguirá su orden inicial.

Artículo 23. *Proclamación de miembros de la Junta de la EINA*

1. La Junta Electoral procederá a proclamar provisionalmente como miembros de la Junta a los integrantes de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación del artículo anterior, y hasta el número de puestos asignados. El resto de candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. La Junta Electoral realizará la proclamación definitiva de los miembros titulares y suplentes de la Junta de la EINA tras resolver en los plazos establecidos las reclamaciones a la proclamación provisional.

Artículo 24. *Índice de sustitución*

Si el número de PDI permanentes a proclamar como miembros titulares de Junta fuese menor que treinta y uno, se procederá a incrementar su número hasta ese valor con el siguiente procedimiento:

a) A cada profesor se le asignará un índice de sustitución igual al número de señales recibidas.

b) El profesor no permanente con menor índice de sustitución a proclamar provisionalmente titular pasa a suplente y el profesor permanente de su candidatura con mayor índice de sustitución pasa a titular. Este proceso se repite hasta que el número de profesores permanentes a proclamar provisionalmente como titulares sean treinta y uno.

Si no hay PDI permanentes en la candidatura se escogerá al de mayor índice de sustitución de las otras y en caso de empate al de la candidatura menos votada.

Artículo 25. *Pérdida de la condición de miembro de Junta de la EINA*

Los miembros de la Junta de la EINA y sus suplentes perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por cesar en su condición de elegibilidad. No obstante, los estudiantes mantienen su condición desde que formalizan su matrícula hasta la finalización del plazo de matrícula del curso académico siguiente, salvo que esté en disposición de solicitar el título, en cuyo caso perderán la condición de estudiante de la EINA a estos efectos.

c) Por finalización de su mandato, en el momento en que se constituya la nueva Junta.

Artículo 26. *Suplencias*

Los miembros de la Junta de la EINA que pierdan tal condición serán sustituidos por suplentes de su misma candidatura o lista electoral siguiendo el orden establecido por la Junta Electoral, salvo cuando suponga que el número de PDI permanentes sea menor de treinta y uno o no haya estudiantes de algunos de los grados. En tal caso se aplicará el procedimiento del índice de sustitución para nombrar los nuevos miembros titulares**.**

Artículo 27. *Publicidad de los procesos electorales*

1. La convocatoria de elecciones sectoriales a la Junta y la proclamación de censos recibirá adecuada publicidad en el tablón de anuncios del Centro y se comunicará electrónicamente a todas las personas de los censos respectivos.

2. El censo electoral, las proclamaciones de candidaturas y de resultados de las elecciones, así como las resoluciones de la Junta Electoral a las alegaciones que se le presenten, se expondrán públicamente, al menos, en el tablón de anuncios del Centro y las incidencias se comunicaran electrónicamente a todos los interesados.

Artículo 28. *Reclamaciones ante la Junta Electoral Central*

Las resoluciones definitivas de la Junta Electoral de la EINA podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad, en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de su exposición pública, quien podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva el recurso.

Capítulo Tercero.

De la actuación de la Junta

Artículo 29. *Del Pleno y de las Comisiones*

La Junta de la EINA actuará constituida en pleno y podrá crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas. Entre ellas deberá incluirse, la Comisión Permanente y la Comisión de Garantía de la Calidad.

Sección Primera.
Del Pleno

Artículo 30. *Sesiones*

1. La Junta de la EINA se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses durante el período lectivo.

2. La Junta de la EINA se reunirá, con carácter extraordinario:

   a) Cuando así lo decida el director.

   b) Por petición de, al menos, doce de sus miembros mediante solicitud en el Registro de la EINA en la que deberá figurar los puntos a tratar en el orden del día, y la documentación necesaria para su discusión. En tal caso, la sesión deberá celebrarse en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la presentación de la solicitud. Cada miembro de la Junta no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez por curso académico.

Artículo 31. *Convocatoria y aplazamiento de la Junta*

1. Corresponde al director la convocatoria de la Junta de la EINA.

2. Las convocatorias de Junta deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación mínima de cinco días lectivos, para las sesiones ordinarias, y de cuarenta y ocho horas para las extraordinarias, utilizando, al menos, procedimientos electrónicos. Las convocatorias se acompañarán con los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la sesión de la Junta, sus miembros podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas.

4. Una sesión de Junta podrá ser interrumpida y aplazada hasta la fecha y hora que se indique expresamente cuando así lo aprueben los miembros presentes por mayoría simple.

Artículo 32. *Orden del día de la convocatoria*

1. Corresponde al director fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta, que deberá ser explícito, específico y concreto y, en su caso, incluir los siguientes puntos:

   a) Aprobación, si procede, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquélla.

   b) Informe del director sobre asuntos de interés para el Centro, con especial referencia a los tratados por el Consejo de Gobierno.

   c) Informe sobre los asuntos propios y aquellos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente.

   d) Cuestiones sobre la que la Junta deba adoptar un acuerdo.

   e) Ruegos y Preguntas.

2. Cualquiera de los miembros de la Junta podrá solicitar al director que incluya un asunto en el orden del día. Aquellas cuestiones propuestas por, al menos, 12 miembros de Junta mediante solicitud dirigida al director se incluirán en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Junta, siempre que se haga con una antelación de 3 o más días lectivos. En otro caso, se incluirá en la sesión ordinaria siguiente. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para su discusión y la propuesta de resolución, si la hubiere.

3. El orden del día de las Juntas extraordinarias integrará exclusivamente las cuestiones que el director estime conocer o resolver con carácter urgente, o por las requeridas en la solicitud de convocatoria de Junta Extraordinaria por 12 o más miembros, si ésta se ajusta a ley.

4. En periodo de exámenes se intentará evitar debatir temas de organización docente.

Artículo 33. *Asistencia e invitados*

1. A las sesiones de la Junta sólo podrán participar sus miembros y las personas invitadas formalmente por el director a la sesión o a puntos determinados de la misma, que participarán con voz pero sin voto.

2. Los miembros de la Junta están obligados a asistir a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias o extraordinarias.

3. No se admiten ni sustituciones ni suplencias para una sesión de la Junta.

4. Si un Departamento con docencia en la EINA o un Instituto Universitario de Investigación en el que haya presencia mayoritaria del PDI adscrito al Centro no contara con algún miembro en la Junta, su director o persona en quien delegue podrá asistir a ella con voz pero sin voto.

   Igualmente, si no es miembro elegido de la Junta, el delegado de estudiantes de la EINA podrá asistir a sus sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 34. *Constitución*

El quórum para la válida constitución en primera convocatoria de la Junta del Centro será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, no se exigirá quórum específico.

Artículo 35. *Desarrollo de las sesiones y votaciones*

1. Corresponde al director, o persona en quien delegue, presidir la Junta, ordenar el desarrollo de las sesiones conforme a lo previsto en el orden del día y dirigir las deliberaciones formulando propuestas de acuerdo. No podrán ser objeto de acuerdo asuntos que no figuren en el orden del día.

2. El debate de cualquier punto del orden del día comenzará con la exposición por los proponentes de los motivos de la propuesta, durante el tiempo razonable que establezca la presidencia. Finalizada dicha exposición, el presidente abrirá turno de palabras cuya duración también será fijada por él, que además podrá conceder turno de réplica o por alusiones personales así como abrir nuevos turnos de palabra.

   Cuando el presidente considere que un asunto está suficientemente debatido, lo dará por concluido y, en su caso, lo someterá a votación.

3. En el desarrollo de las sesiones, el presidente podrá conceder o retirar el uso de la palabra. No obstante, durante la discusión de cualquier asunto, cualquier miembro de Junta podrá plantear una cuestión de orden que no se someterá a debate, debiendo aceptarse la resolución que el presidente adopte.

4. Son cuestiones de orden:

   a) La solicitud del cumplimiento del presente Reglamento u otra norma de rango superior, debiendo citar el miembro de Junta que plantee la cuestión el precepto concreto cuya aplicación se reclama.

   b) La solicitud de aclaración sobre los términos en que se propone una votación.

5. Las personas invitadas en relación a determinado punto del orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra en el mismo.

6. Los miembros de Junta podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y forma que el presidente establezca.

7. El profesor secretario actuará como secretario de la Junta y en caso de ausencia será sustituido por el subdirector que designe el presidente.

   Corresponde al secretario de la Junta la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación, pudiendo solicitar su presentación por escrito, y la proclamación del resultado de las votaciones.

8. Cuando se formulen propuestas de resolución alternativas se procederá a su votación, comenzando por la más alejada a la formulada por el presidente.

9. Las votaciones podrán ser:

   a) Por asentimiento, a propuesta del presidente cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.

   b) Votaciones públicas de aprobación de una determinada resolución o propuesta en los términos en que formule el secretario de la Junta.

   c) Votaciones secretas, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a personas, lo establezca la normativa o así lo decida el presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro de la junta.

10. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra, salvo en los casos de mayorías cualificadas contemplados en este Reglamento. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

11. Constituida válidamente la sesión, si uno de los miembros presentes tuviera que ausentarse temporalmente, podrá delegar su voto en otro de los miembros presentes debiendo notificar tal circunstancia al secretario de la Junta. Ningún miembro de Junta podrá ostentar más de una delegación de voto.

12. En el apartado de Ruegos y preguntas no se podrán tomar acuerdos, salvo la inclusión de algún asunto de interés en el orden del día de la siguiente Junta.

13. Salvo indicación contraria, los acuerdos de la Junta serán vinculantes y de aplicación inmediata, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignen.

Artículo 36. *Actas de las sesiones*

1. De cada sesión de la Junta se levantará acta con indicación de asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, orden del día, propuestas sometidas a consideración, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los asistentes en los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el secretario podrá solicitar su redacción resumida y por escrito que se presentará al finalizar la sesión. En todo caso, los miembros de Junta podrán hacer constar en acta el sentido de su voto, presentando por escrito su motivación en el plazo de setenta y dos horas.

3. Los borradores de actas no aprobadas de sesiones previas, si las hubiere, se remitirán con la convocatoria de la sesión de Junta.

4. Las actas de la Junta aprobadas, gozarán de publicidad y podrán ser consultadas mediante el procedimiento que se determine.

Sección Segunda.
De las Comisiones

Artículo 37. *Comisión Permanente*

1. La Comisión Permanente estará presidida por el director y será elegida por y entre los miembros de la Junta.

2. La Comisión Permanente estará compuesta, además de su presidente, por tres representantes de PDI, dos de estudiantes y uno de PAS y por el profesor-secretario que actuará como secretario de la misma.

Con los miembros titulares de la Comisión, la Junta elegirá a sus respectivos suplentes, que pasarán a titulares cuando cese en su condición alguno de ellos y en los casos de incompatibilidad de los miembros de la Junta electoral.

3. La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por la Junta y aquellos que ésta le encomiende, informando lo antes posible de los asuntos que resuelva.

4. La Comisión Permanente actuará como Junta Electoral en las elecciones de representantes a Junta y de director, así como en cualquier otro proceso electoral que se organice en la EINA.

Artículo 38. *Sistema interno de gestión de la Calidad.*

1. Las titulaciones de Grado y de Máster, así como otros títulos no oficiales que se impartan la EINA dispondrán de un Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la docencia formado por el conjunto de agentes e instrumentos que garantizan la coordinación y los procesos de evaluación y mejora continua de la calidad.

2. El sistema Interno de Gestión de la Calidad de la docencia de la EINA se regulará por una normativa específica que desarrollará las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno al respecto. Esta normativa y sus posibles modificaciones serán aprobadas por la Junta de la EINA por mayoría cualificada de dos tercios de los asistentes.

Artículo 39. *Otras comisiones.*

La Junta podrá crear cuantas comisiones de trabajo o información estime conveniente, con arreglo a las necesidades de la EINA. Su creación, objetivos, duración, régimen de elección de sus miembros y funcionamiento deberán ser aprobados por la Junta y su presidencia recaerá en el director o persona en quien delegue.

TÍTULO SEGUNDO.
DEL DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN

Capítulo Primero.
Del Director

Artículo 40. *Naturaleza, funciones y competencias del director*

1. El director es la primera autoridad de la EINA, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria, y ostenta su representación.

2. Son funciones y competencias del director las siguientes:

a) Representar oficialmente a la EINA.

b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta, ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.

c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios de la EINA, y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.

d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos de la EINA a los que concurra.

e) Proponer los nombramientos del profesor secretario y de los subdirectores, así como dirigir y coordinar su actividad.

f) Presidir las comisiones de la EINA que aparecen en este reglamento y aquellas que así se establezca.

g) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre de la EINA.

h) Adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del Plan de Ordenación Docente, así como realizar su seguimiento, informando a la Junta y, en su caso, al rectorado.

i) Resolver lo que proceda para evitar graves disfunciones o ausencias en las actividades docentes programadas, informando inmediatamente a los directores de los departamentos afectados y al rectorado.

j) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como aquellas que le delegue el rector, la Junta y las referidas a todos los asuntos propios del Centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 41. *Requisitos de elegibilidad*

1. Podrá ser elegido director cualquiera de los profesores con vinculación permanente a la Universidad y adscritos al Centro.

2. Para el desempeño del cargo de director será obligatoria la dedicación a tiempo completo.

3. La condición de director de la EINA es incompatible con la de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 42. *Mandato*

1. El mandato del director tendrá una duración de cuatro años. El director podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

2. El director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión del nuevo director continuará en funciones el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuera posible. En todo caso, en los ceses por moción de censura se hará cargo interinamente del gobierno la Comisión Permanente y las funciones de director recaerán en el profesor de la misma con vinculación permanente a la Universidad,

con dedicación a tiempo completo y mayor antigüedad.

Artículo 43. *Suplencia*

En caso de incapacidad transitoria, ausencia o enfermedad del director, asumirá interinamente sus funciones el subdirector que corresponda por orden de nombramiento. Esta suplencia se comunicará a la Junta y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

Artículo 44. *Rendición de cuentas*

El director presentará anualmente a la Junta, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e, informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

Capítulo Segundo.
De la elección del director

Artículo 45. *Procedimiento de elección*

1. El director será elegido por la Junta de la EINA de entre los candidatos que cumplan los requisitos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el rector.

2. La elección del director se realizará en una sesión extraordinaria de la Junta convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

Artículo 46. *Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas*

1. Producido el cese del director, éste o, en su defecto, la Comisión Permanente, oída la Junta Electoral, propondrá un calendario electoral a la Junta de la EINA que en un plazo máximo de treinta días naturales contados desde el cese, procederá a aprobar la convocatoria de las correspondientes elecciones.

2. Los candidatos a director deberán presentar sus candidaturas, junto con su programa electoral, por escrito en el Registro de la EINA en el plazo señalado en la convocatoria electoral. La Junta Electoral, hará pública las listas provisionales y definitivas de los candidatos.

3. En el caso de que no se presentaran candidatos o no se alcanzasen las mayorías requeridas, se abrirá una segunda convocatoria electoral. Si de nuevo quedara vacante el rector designará a un director provisional.

Artículo 47. *Determinación del candidato electo*

1. Cuando haya un único candidato, resultará elegido director si obtiene un número de votos superior a veinte en primera votación. Si no lo obtuviera, en la misma sesión de Junta se procederá a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número, se procederá a una nueva convocatoria electoral.

2. Si hay dos o más candidatos, resultará elegido director quien obtenga mayoría absoluta de los miembros de Junta en primera votación. Si ninguno la alcanzara se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos más votados, resultando elegido el que tenga mayor número de votos. De producirse empate resultará elegido el candidato con mayor antigüedad en la condición de profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

Capítulo Tercero.
Del Equipo de Dirección

Artículo 48. *Composición del Equipo de Dirección*

1. El director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección que presidirá.

2. El Equipo de Dirección estará integrado, al menos, por los subdirectores y el profesor secretario que serán profesores con dedicación a tiempo completo y actividad docente en la EINA.

3. Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y removidos de sus funciones por el rector a propuesta del director, que establecerá un orden en su nombramiento.

4. Como responsable de la gestión de los servicios de la Escuela, el administrador formará parte del Equipo de Dirección para el análisis de aquellos temas incluidos en su ámbito de competencias.

Artículo 49. *Los subdirectores*

1. Corresponde a los subdirectores auxiliar al director en sus funciones, dirigir y coordinar sus áreas de competencia, y desarrollar las funciones que el director les delegue.

2. Los subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del director, o cuando se produzca el cese del director que los nombró. En tal caso, continuarán en funciones mientras éste permanezca.

Artículo 50. *El profesor secretario*

1. Corresponden al profesor secretario las funciones siguientes:

a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta, del director y del Equipo de Dirección.

b) Auxiliar al director en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.

c) Actuar como secretario de la Junta, Comisión Permanente y de la Junta Electoral de la EINA.

d) Redactar y custodiar las actas de las Juntas de la EINA así como certificar los acuerdos que consten en ellas. Custodiar las actas de las Juntas de los extinguidos Centro Politécnico Superior –CPS- y Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza -EUITIZ-, así como certificar los acuerdos que consten en ellas.

e) Expedir los documentos y certificados de las actas y acuerdos de los órganos de gobierno de la EINA y de

cuantos actos y hechos presencie en su condición de profesor secretario o consten en la documentación oficial de la EINA.

f) Acoger y custodiar de las actas de las calificaciones de exámenes de la EINA y la custodia de las actas de calificaciones del CPS y la EUITIZ.

g) Custodiar el archivo y el sello oficial de la EINA así como los archivos de los extinguidos Centros CPS y EUITIZ.

h) Organizar los actos solemnes del Centro y cumplir el protocolo.

i) Dar publicidad a los acuerdos de la EINA, utilizando para ello los medios de comunicación electrónica.

j) Ejercer las funciones que se deriven de su cargo o le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento.

2. El profesor secretario cesará a petición propia, por decisión del director, o cuando cese director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de quien le sustituya.

Articulo 51. *El administrador de la EINA*

1. El administrador de la EINA es el responsable de la gestión de sus servicios económicos y administrativos y, en su ámbito de competencia, ejercerá funciones análogas a las del Gerente en la Universidad.

2. El administrador recabará el visto bueno del director para adoptar decisiones en lo que se refiera a:

a) La jefatura superior de todo el PAS adscrito a la EINA a los efectos de su dirección y gestión ordinaria.

b) La organización, gestión y coordinación de sus servicios administrativos y económicos.

c) La elaboración y actualización del inventario de sus bienes y derechos.

d) La ejecución de las decisiones de los órganos de gobierno de la EINA en materia económico – administrativa.

Artículo 52. *Delegados del director*

El director podrá nombrar y revocar delegados para la realización de tareas específicas de entre los miembros de la comunidad universitaria de la EINA, quienes cesarán al finalizar la tarea encomendada, a petición propia o cuando cese del director que los nombró. Estas delegaciones no implicarán complemento salarial alguno y pueden no implicar reducción docente.

TÍTULO TERCERO

DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y SU ORGANIZACIÓN.

Artículo 53. *Representación y organización de los estudiantes*

1- La representación y organización de los estudiantes de la EINA se regirá por una normativa específica que articulará los derechos y deberes de los representantes de los estudiantes, del delegado y subdelegados, si los hubiera, de estudiantes, del secretario de Delegación de estudiantes y de los delegados y subdelegados de los grupos de docencia. Así mismo establecerá la naturaleza composición y funciones de la Delegación y del Consejo de estudiantes del Centro.

2. Esta Normativa, que desarrollará las directrices aprobadas en Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y sus posibles modificaciones serán aprobadas por la Junta de la EINA por mayoría simple de los asistentes, siempre que incluya dos tercios de los representantes de estudiantes presentes en la sesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las menciones genéricas en masculino referidas a personas que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La actual comisión de Docencia mantendrá sus funciones hasta la completa extinción de los planes de estudios de Ingeniería e Ingeniería técnica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior que se opongan al presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

Acuerdo de 15 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las asignaturas y actividades ofertadas por los Departamentos para la libre elección y las actividades académicas complementarias ofertadas por los Centros, Departamentos y Cátedras para el curso 2012-2013.

Asignaturas y actividades ofertadas por los Departamentos para la libre elección

La Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión de 29 de abril de 1997 aprobó el Reglamento de asignaturas optativas y sobre la libre elección, ampliado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2003. En este Reglamento se establece en el punto II.2.B) Régimen particular de la libre elección, punto 4: Otras asignaturas y actividades de formación ofrecidas por los departamentos, que la autorización corresponderá a la Junta de Gobierno.

Por todo ello el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la relación de asignaturas y actividades ofertadas por los Departamentos para la libre elección del curso 2012-2013, que han sido informadas favorablemente por la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad **(Anexo I)**.

Actividades académicas complementarias ofertadas por Centros, departamentos y Cátedras

El Real Decreto 1393/2007, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica en su artículo 12.8 que "los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursados".

Dicho aspecto ha sido desarrollado por la Universidad e Zaragoza que aprobó en Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2009 su "Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza", en cuyo articulado se dispone el reconocimiento académico de las actividades citadas, singularmente en su artículo 8 las que se consideran "actividades universitarias culturales" con un límite de 3 créditos ECTS.

Con este fin, la Universidad ofrece anualmente un número limitado de Actividades Académicas Complementarias que pueden adoptar distintas formas (asignaturas, cursos, seminarios, etc.) y que podrán cursar los estudiantes que así lo estimen oportuno, además de la formación que establece el plan de estudios de su título de Grado.

Esta formación podrá formar parte de los créditos del título que el R.D. 1393/2007 en su artículo 12.8 reserva para las "actividades universitarias culturales" hasta un máximo de 3 créditos en toda la titulación, según señala el Reglamento de reconocimiento de créditos de la Universidad de Zaragoza en su artículo 8. Ello se hará a propuesta de las Comisiones de Garantía de Calidad de cada titulación, a partir de las actividades ofertadas por la Universidad.

Caso de no tener este reconocimiento, esta formación se entenderá al margen de los créditos que ha de cursar el estudiante para obtener la titulación, aunque podrá figurar en el Suplemento Europeo al Título si así lo solicita éste y será objeto de la expedición de un certificado que reconozca que el estudiante ha cursado dichas materias.

En consecuencia, se proponen las actividades académicas complementarias que se indican a continuación, con la concreción de los créditos que se corresponden en cada caso en función de los intervalos de horas aprobados por Comisión de Docencia de la Universidad, señalando al mismo tiempo lo indicado en las instrucciones del vicerrectorado de política académica en el sentido de que la oferta formativa tendrá un marcado carácter transversal, de forma que pueda enriquecer el currículo de los estudiantes de todas las titulaciones **(Anexo II)**

ANEXO I.- ASIGNATURAS Y ACTIVIDADES OFERTADAS POR LOS DEPARTAMENTOS PARA LA LIBRE ELECCIÓN. CURSO ACADÉMICO 2012-2013

Departamento	Asignatura	Responsable académico	Centro donde imparte docencia el profesor	Créditos	Plazas ofertadas	Titulaciones a las que va dirigida
Agricultura y Economía Agraria-5000	**Desarrollo rural, integral y sostenible**	Enrique Sáez Olivito	Fac. Veterinaria	6	100	Todas
	XXVI Simposio Cooperativismo y desarrollo rural "La formación y el desarrollo sostenible".	Enrique Sáez Olivito	Fac Veterinaria	2	60	Todas
	XII Curso práctico de estudio de los suelos. Aspectos de evaluación agrícola, forestal y ambiental	Jesús Betrán Aso	Escuela Politécnica Superior	4	25	Exclusivamente las relacionadas con ciencias de la Tierra, especialmente ingeniero técnico agrícola, ingeniero agrónomo, veterinaria, geología…
Anatomía e Histología Humanas-1003	**Bioantropología aplicada a la historia y la arqueología**	Pedro Cía Blasco	Fac. Medicina	6	150	Todas
	Técnica Anatómica	Juan de Dios Escolar	Fac. Medicina	3	12	Estudiantes de Medicina que tengan aprobada Anatomía Humana I y II

Departamento	Asignatura	Responsable académico	Centro donde imparte docencia el profesor	Créditos	Plazas ofertadas	Titulaciones a las que va dirigida
		Castellón				
Anatomía e Histología Humanas-1003 Fisiatría y Enfermería – 1006 Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia – 3011 Psicología y Sociología – 4009	**Salud y Género**	María José Barral Morán	Fac. Medicina	6	40	Licenciatura y Diplomaturas de áreas de ciencias de la salud: veterinaria, enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional
Bioquímica y Biología Molecular y Celular - 1002	**Sinopsis de la naturaleza y medio ambiente**	José Álvaro Cebrián Pérez	Fac. Veterinaria	4.5	60	Licenciatura en Veterinaria y Licenciatura en CC. Actividad Física y del Deporte
	La naturaleza, el reino animal	José Álvaro Cebrián Pérez	Fac. Veterinaria	4.5	60	Licenciatura en Veterinaria y Licenciatura en CC. Actividad Física y del Deporte
Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos - 5001	**Reciclado de Materiales**	Ricardo Ríos Jordana	EINA	3.5	20	Ciencias Físicas, Químicas, Geológicas, Ingenierías superiores y técnicas
	Recursos hídricos	Pilar García Navarro	EINA	4.5	30	Áreas científicas y técnicas
Cirugía, Ginecología y Obstetricia – 1004	**Cirugía oral y maxilofacial. Introducción a la odontología**	Esther Saura Fillat	Fac. Medicina	3	45	Estudiantes de la Licenciatura de Medicina de 5º y 6º
	Fotografía digital en odontología	Francesca Monticelli	Fac. CC. Salud y Deporte	2	8	Licenciatura en Odontología
	Introducción a la cirugía implantológica	Francisco Torres Lear	Fac. CC. Salud y Deporte	3	12	Estudiantes de Odontología de 2º Ciclo
	Introducción a la prótesis dental en implantología	Francisco Torres Lear	Fac. CC. Salud y Deporte	5	12	Estudiantes de Odontología de 2º Ciclo
	Introducción preclínica a la instrumentación rotatoria y obturación con gutaperacha caliente	M. Amparo Román Esteban	Fac. CC. Salud y Deporte	1.5	8	Alumnos de 4º y 5º de odontología
	Patología del Aparato locomotor orientada al examen	Antonio Herrera Rodríguez	Fac. Medicina	3	40	Estudiantes de la Licenciatura de Medicina

Departamento	Asignatura	Responsable académico	Centro donde imparte docencia el profesor	Créditos	Plazas ofertadas	Titulaciones a las que va dirigida
	MIR					
Contabilidad y Finanzas	**La empresa innovadora**	José Mariano Moneva Abadía	Fac. Economía y Empresa	4.5	25	Todas
Derecho Privado	**Confesiones filosóficas**	Mª Ángeles Parra Lucán	Fac. Derecho	6	s/l	Todas
	Iniciación al derecho comparado	Lourdes Martínez de Morentín Llamas	Fac. Derecho	6	50	Todas
	Instituciones hereditarias romanas	Jesús Frechilla Ibáñez de Garayo	Fac. Derecho	6	60	Todas
	Jurisprudencia romana como precedente de la jurisprudencia europea	Juan Freixas Pujadas	Fac. Derecho	6	40	Todas
	Sujeto de derecho e instituciones familiares romanas	Enrique Lozano Corbí	Fac. Derecho	6	75	Todas
Derecho Privado – 4004 Derecho de la Empresa - 4003	**Key Issues on internacional business law**	Katia Fach Gómez	Fac. Derecho	3	20	Derecho
Derecho Público – 4005 Derecho Privado – 4004	**Conflicto intercultural y derecho islámico**	Zoila Combalía Solís y Pilar Diago Diago	Fac. Derecho	5	40	Todas
Derecho Público – 4005	**Principios de ciencia política**	Manuel Ramírez Jiménez	Fac. Derecho	3	150	Todas
Dirección y Organización de Empresas – 4012 Contabilidad y Finanzas – 4002	**Responsabilidad social empresarial**	Nieves García Casarejos	Fac. Economía y Empresa	6	40	Todas
Estructura e Historia Económicas y Economía Pública – 4008	**Análisis económico del derecho**	Javier Usoz Otal Amor Díez-Ticio Duce	Fac. Derecho	6	60	Todas
	Economía española para juristas	Alfonso Sánchez	Fac. Derecho	6	60	Licenciatura en Derecho

Departamento	Asignatura	Responsable académico	Centro donde imparte docencia el profesor	Créditos	Plazas ofertadas	Titulaciones a las que va dirigida
		Hormigo				
Estructura e Historia Económicas y Economía Pública – 4008	**Gobierno Electrónico**	José María Moreno Jiménez	Fac. Economía y Empresa	3	20	Lic. en Economía, Lic. en Administración y Dirección de Empresas, Lic. en Derecho-Administración de empresas, Lic. en Derecho y Diplomatura en Ciencias Empresariales
Física de la Materia Condensada – 2003	**Física biológica**	Fernando Falo Forniés	Fac. Ciencias	5	15	Físicas a partir de 3º de la licenciatura
Física Teórica - 2004	**Introducción a la teoría de cuerdas y teoría M**	Antonio José Seguí Santonja	Fac. Ciencias	3	8	Todas
Historia Medieval, CC y Técnicas Historiográficas y Estudios árabes e islámicos – 3008	**Iniciación al árabe marroquí**	Mª Ángeles Vicente Sánchez	Fac. Filosofía y Letras	6	25	Todas
Historia Moderna y Contemporánea - 3009	**El telón de acero de la cultura. Miradas globales sobre la guerra fría**	Miguel Ángel Ruiz Carnicer	Fac. Filosofía y Letras	6	s/l	Todas
	Guerra y sociedad en el mundo contemporáneo (siglos XIX a XXI)	Julián Casanova Ruiz	Fac. Filosofía y Letras	6	s/l	Todas
Informática e Ingeniería de Sistemas – 5007	**Sistemas cognitivos**	Manuel González Bedia	EINA	5	100	Con perfil de ingeniero y/o científico
Ingeniería de Diseño y Fabricación – 5002	**Proyectos de mejora en empresas**	Rubén Rebollar Rubio	EINA	6	30	Ingeniería Industrial
Ingeniería Electrónica y Comunicaciones – 5008	**Instrumentación inteligente**	Nicolás Medrano Marqués	Fac. Ciencias	6	15	Ingenierías, Licenciaturas en Física y Química
	Microelectrónica y nanotecnología	Santiago Celma Pueyo	Fac. Ciencias	6	18	Científicas y Técnicas
Ingeniería Mecánica – 5004	**Automóviles eléctricos e híbridos**	Emilio Larrodé Pellicer	EINA	6	30	Ingenierías
	Moto student 1	Javier Castany Valeri	EINA	3	15	Alumnos de EINA que tengan superados más del 50% de la carrera y participen en la competición motostudent. Se analizarán

Departamento	Asignatura	Responsable académico	Centro donde imparte docencia el profesor	Créditos	Plazas ofertadas	Titulaciones a las que va dirigida
						casos especiales
Ingeniería Mecánica - 5004	**Mercados energéticos**	Eva Llera Sastresa	EINA	3	40	Áreas científico-técnicas
Lingüística General e Hispánica – 3010	**Gramática normativa básica del español en su contexto sociocultural**	María Antonia Martín Zorraquino	Filosofía y Letras	6	s/l	Todas
Medicina, Psiquiatría y Dermatología 1007	**Aprendizaje del razonamiento clínico**	Antonio Monreal Híjar María Pilar Astier Peña María Teresa Delgado Marrolquín	Fac. Medicina	8	30	Alumnos de segundo ciclo de la licenciatura de medicina y cirugía
	Enfermedades raras hematológicas y metabólicas de depósito lisosomal	Pilar Giraldo Castellano	Fac. Medicina	6	30	Licenciados en Medicina y Bioquímica y Diplomados en Enfermería Diplomado en Fisioterapia y Diplomados en Terapia Ocupacional
	Estilos de vida y comunicación en salud	Ricardo Sainz Samitier	Fac. Medicina	3	100	Licenciados en Medicina, Bioquímica, Veterinaria y Diplomados en Enfermería, Terapia Ocupacional y Fisioterapia Licenciado en Ciencia y Tecnología de alimentos
	Medicina del Sueño	Francisco Abad Alegría	Fac. Medicina	3	100	Alumnos de 2º ciclo de Medicina, Diplomados en Enfermería y Fisioterapia Ingeniería Industrial, alumnos de 2º ciclo Licenciado en Derecho, alumnos de 2º ciclo
	Medicina transfusional	José Antonio Moreno Chulilla Mª Soledad Romero Colás Martín Gutiérrez Martín	Fac. Medicina	3	20	Licenciados en Medicina y Bioquímica
	Medicina Vascular	Fernando Civeira	Fac.	4	25	Áreas Biomédicas

Departamento	Asignatura	Responsable académico	Centro donde imparte docencia el profesor	Créditos	Plazas ofertadas	Titulaciones a las que va dirigida
		Murillo	Medicina			
Patología Animal 1009	**Adiestramiento quirúrgico**	José Rodríguez Gómez	Fac. Veterinaria	8	8	Alumnos de 5º de la licenciatura de Veterinaria
	Introducción a la microcirugía	José Rodríguez Gómez	Fac. Veterinaria	8	8	Alumnos de 5º de la licenciatura de Veterinaria
	Profesionalización en porcino VII: SUIS	Victoria Falceto Recio	Fac. Veterinaria	5	150	Licenciado en Veterinaria e Ingeniero Agrónomo
	La raza de lidia	Carlos Lara Gargallo	Fac. Veterinaria	5	15	Alumnos de 4º y 5º de la licenciatura de Veterinaria
Patología Animal 1009 Producción Animal y Ciencia de los Alimentos 2008	**Clínica y producción porcina**	Victoria Falceto Recio	Fac. Veterinaria	4.5	25	Licenciado en Veterinaria e Ingeniero Agrónomo
	Producción y sanidad apícola	María Jesús Gracia Salinas Consuelo Pérez Arquillué	Fac. Veterinaria	3	20	Veterinaria, Ingeniero Agrónomo, Biología y Ciencias Medioambientales
Patología Animal 1009 Producción Animal y Ciencia de los Alimentos 2008 Anatomía, Embriología y Genética Animal 1001	**Integración en équidos**	Francisco José Vázquez Bringas	Fac. Veterinaria	9	10	Alumnos 4º y 5º Veterinaria
Pediatría, Radiología y Medicina Física 1010	**Enfermedades raras en el niño**	Feliciano J. Ramos Fuentes	Fac. Medicina	3	50	Licenciatura en Medicina y las Licenciaturas o Diplomaturas relacionadas con Ciencias de la Salud
	Cirugía Mínimamente invasiva guiada por imagen	Miguel Ángel de Gregorio Ariza Alicia Laborda García	Fac. Medicina	4	100	Medicina, Veterinaria, Enfermería y Bioingeniería
Producción Animal y Ciencia de los Alimentos 2008	**Colaboración en exposición canina de Zaragoza**	Ricardo Cerero Briz	Fac. Veterinaria	2	15	Veterinaria
	Revista web de ciencia y tecnología de los alimentos	Ignacio Álvarez Lanzarote	Fac. Veterinaria	4.5	10	Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Veterinaria, Medicina, Nutrición Humana y Dietética, Química y

Departamento	Asignatura	Responsable académico	Centro donde imparte docencia el profesor	Créditos	Plazas ofertadas	Titulaciones a las que va dirigida
						Periodismo
Psicología y Sociología 4009	**Sociología del Arte. Las artes escénicas, la danza y el ballet**	Enrique Gastón Sanz	Fac. Economía y Empresa	3	s/l	Todas
	Técnicas sistemáticas de investigación	Enrique Gastón Sanz	Fac. Economía y Empresa	3	60	Todas
Química Analítica 2009	**Lasers in chemistry**	Jesús Manuel Anzano Lacarte	Fac. Ciencias	2	10	Ciencias, Ingenierías y alumnos de erasmus

Acuerdo de 15 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se ***modifica*** *el acuerdo de 25 de mayo de 2012 por el que se aprobaron los* ***parámetros de ponderación de las materias de la fase específica de la prueba de acceso*** *a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado aplicables a los procesos de admisión previstos a partir del curso 2014-2015.*

Por acuerdo de 25 de mayo de 2012, de Consejo de Gobierno, se aprobaron los parámetros de ponderación de las materias de la fase específica de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado aplicables a los procesos de admisión previstos a partir del curso 2014-2015 [BOUZ núm. 06-2012]. Sin embargo, una vez aprobado este acuerdo se ha observado que la modificación recogida en el mismo plantea incertidumbre para el caso de que en el curso 2014-2015 no haya tenido lugar el cambio de rama de conocimiento del grado en Psicología, lo que tiene como consecuencia que los estudiantes que van a iniciar primero de Bachillerato el próximo curso y que aspiran a realizar en un futuro este grado en nuestra Universidad, no puedan orientar adecuadamente la elección de sus materias de modalidad, al quedar condicionada a un hecho futuro, el cambio de rama, cuyo curso académico de aplicación no es posible de determinar en estos momentos.

Por tal motivo, el Consejo de Gobierno acuerda **modificar el apartado segundo** del acuerdo de 25 de mayo de 2012, que ha de quedar redactado como se indica a continuación, manteniéndose el apartado primero en los mismos términos:

SEGUNDO.- En los procesos de admisión previstos a partir del curso 2014-2015 para el grado de Psicología, y en el caso en el que no se hubiera producido cambio de rama, se modifican los valores actuales de los parámetros de las materias de Física, Matemáticas II y Química, que serán de 0,15, 0,15 y 0,2 respectivamente.

Acuerdo de 15 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se autoriza la ***participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación Bio-Med Aragón.***

El Gobierno de Aragón se ha dirigido a la Universidad de Zaragoza, proponiendo su participación en la creación de la Asociación Bio-Med Aragón. Dicha asociación tiene como fin aglutinar la biotecnología, biomedicina y tecnologías médicas, integrando empresas, entidades de investigación, administraciones y estructuras de interrelación y de apoyo a la transferencia de conocimiento y a la innovación. En particular, se señalan como fines los siguientes:

a) Aunar los tres elementos esenciales (agentes investigadores, empresariales e institucionales) para el desarrollo de la biotecnología y la investigación biomédica en Aragón.

b) Favorecer la comunicación entre las instituciones fundamentales de la investigación, particularmente para la promoción de la innovación y para contribuir a una mayor sinergia entre los grupos investigadores de base.

c) Fomentar los contactos directos grupos-empresas, así como la creación de start-ups, spin-offs y mejorar la competitividad de las empresas biotecnológicas y biomédicas de Aragón.

d) Coordinar las potencialidades de búsqueda de proyectos y financiaciones estatales y europeas; asistir a los grupos investigadores y empresas en las actividades de traslación del conocimiento, resultados I+D+i, protección de resultados, etc.

e) Gestionar la visualización del sector, su estrategia y actividades de creación de valor, tanto en el ámbito de Aragón como a nivel nacional e internacional; colaborar con otras agencias regionales en la

promoción y representación de los intereses sectoriales en el exterior.

f) Potenciar la creación de una red de nuevas empresas de base biotecnológica relacionadas con las biociencias y la salud, que sea suficientemente amplia y dinamice el sector empresarial, atraiga entidades de capital-riesgo, fundaciones y organismos públicos y desarrolle el espíritu emprendedor entre los investigadores.

g) Actuación de reclamo ante los inversores nacionales e internacionales y las agencias de capital riesgo para la captación de nuevas inversiones: centros de referencia, laboratorios y centros internacionales de investigación, etc.

h) Incorporación de nuevas empresas o incorporación de nuevas unidades de I+D+i o spin-off derivadas de empresas multinacionales; creación de puestos de trabajo especializados, mejora del nivel económico, de la calidad asistencial y del bienestar social.

i) Creación de una cultura innovadora que se extienda en todas las áreas productivas y asistenciales del sector en la región; introducción y promoción en los entornos académicos del espíritu emprendedor.

Como miembros fundadores, se han propuesto –además de la Universidad de Zaragoza–, el Gobierno de Aragón (Departamentos e Industria e Innovación, y de Sanidad, Bienestar Social y Familia, e Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud), el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Universidad San Jorge y varias empresas (entre ellas Telefónica, Mutua de Accidentes de Zaragoza y Quirón).

La asociación se crea sin desembolso o patrimonio fundacional, sin perjuicio de las posteriores aportaciones o cuotas que se acuerden por parte de la asamblea.

El representante de la Universidad de Zaragoza en dicha asociación será el Rector o persona en quien delegue.

El artículo 74.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece que una de las funciones del Consejo Social es la de aprobar la participación de la Universidad en entidades jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero: Aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación Bio-Med Aragón, de acuerdo con los Estatutos de esta Universidad y con el Proyecto de Estatutos de dicha asociación.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

1.4 Rector

Resolución de 29 de mayo de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que ***se sustituye un miembro de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación*** *Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza.*

Por Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó la composición de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza.

En el apartado primero de dicho acuerdo se determinan los miembros de la comisión entre los cuales se establecen aquellos que formarán parte de ella por designación del rector.

Habiéndose llevado a cabo recientemente la reestructuración del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, derivada del proceso de elecciones de nuevo Rector, procede en este momento la designación del nuevo vicerrector que deba formar de esta Comisión.

Por todo ello, **resuelvo** designar como miembro de la Comisión de de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza a **Don José Domingo Dueñas Lorente,** vicerrector para el campus de Huesca, en sustitución de Don Javier Paricio Royo.

Resolución de 13 de junio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza por la ***que se sustituye a un miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.***

Por Resolución 26 de enero de 2010, de la Junta Electoral Central, el profesor don Eliseo Serrano Martín fue proclamado miembro titular del Consejo de Gobierno de la Universidad, en representación de los directores de departamento. Con fecha 13 de junio de 2012 el profesor Serrano ha cesado como director del Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, por lo que, de acuerdo con el artículo 3.2 del "Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza" (BOUZ 31), se debe proceder a su sustitución en dicho órgano.

Por ello, **nombro** como miembro titular del Consejo de Gobierno de la Universidad, en representación de los directores de departamento, al primer suplente, **don Fidel Corcuera Manso**, director del Departamento de Filología Francesa, en sustitución de don Eliseo Serrano Martín.

Resolución de 19 de junio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se ***aprueban los precios públicos del Centro de Lenguas Modernas*** *para el curso 2012-2013.*

De conformidad con lo dispuesto en la Base número 30, de las Bases de elaboración y ejecución del presupuesto, aprobadas por el Consejo de Gobierno el 2 de febrero de 2006 (**BOUZ** 02-06) y por el Consejo Social el 2 de mayo de 2006, y previo informe al Consejo de Gobierno, resuelvo aprobar la siguiente relación de precios del Centro de Lenguas Modernas para el curso 2012/2013, que **incrementa en un 2,5% los precios del curso 2011-2012**:

		No universitarios	**Estudiantes universitarios ***	**Personal universitario ****
Matrículas		**2012/13**	**2012/13**	**2012/13**
Inglés, Francés y Alemán	1er idioma	344,00	268,32	206,40
	2º idioma	229,00	183,20	137,40
Italiano, Árabe, Ruso, Griego, Portugués, Chino y Japonés	1er idioma	257,00	200,46	154,20
	2º idioma	112,00	89,60	67,20
Clases de Conversación (Cuatrimestrales)		117,00	93,60	70,20
Autoaprendizaje + Conversación (Cuatrimestrales)		200,00	160,00	120,00
Cursos Intensivos (60 horas)		327,00	261,60	261,60
Cursos Intensivos (45 horas)		256,00	204,80	204,80
Cursos Intensivos (36 horas)		210,00	168,00	168,00
Cursos Intensivos (10 horas)		57,00	45,60	45,60
Curso preparatorio para el First Certificate in English		164,00	164,00	164,00
Curso de Alemán Virtual		83,00	83,00	83,00
Gastos de matrícula		16,00	16,00	16,00
Matrícula prueba de nivel		42,00	42,00	42,00
Certificados		16,00	16,00	16,00
Diplomas		27,00	27,00	27,00
Tarjeta sala		29,00	29,00	29,00

Matrícula **estudiantes egresados**: el mismo precio que el propuesto para los estudiantes no universitarios.

En todas las combinaciones en las que figuren Inglés, Francés o Alemán se considerarán éstos como primer idioma a la hora de calcular las tasas.

* Descuento del 20% sobre los precios establecidos para no universitarios. (A los precios de 344,00 y 257,00 se les aplica un 22%). Se incluyen los estudiantes de Grado, Master, Primer, Segundo y Tercer Ciclo y Estudios Propios de la Universidad de Zaragoza.

** Descuento del 40% sobre los precios establecidos para no universitarios. Se incluyen los Profesores, PAS y Becarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza (incluidos en el ámbito de aplicación del EPIF) .

(*) y (**) En los cursos intensivos únicamente se descuenta el 20%

Descuentos por Familia Numerosa: 50% Categoría general y 100% Categoría especial, en todos los precios.

Estudiantes con discapacidad (Grado de minusvalía igual o superior al 33%) 100% de descuento en todos los precios..

Resolución de 18 de mayo de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se ***delega la competencia para convocar 20 becas de apoyo*** *en tareas de gestión y servicios en Colegios Mayores*

Con fecha 15 de mayo de 2012 el director del Colegio Mayor Pedro Cerbuna y Coordinador de Recursos y Alojamientos para Estudiantes ha solicitado autorización para convocar 20 becas de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de colaborar en la organización y desarrollo de actividades académicas, culturales y deportivas con el fin de la formación integral de los colegiales.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [**BOUZ** 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo** delegar la competencia para convocar 20 becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en el director del Colegio Mayor Pedro Cerbuna y Coordinador de Recursos y Alojamientos para Estudiantes, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 31 de mayo de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se ***delega la competencia para convocar tres becas de apoyo*** *en tareas de gestión y servicios en el Decano de la Facultad de Economía y Empresa.*

Con fecha 24 de mayo de 2012 el Decano de la Facultad de Economía y Empresa ha solicitado autorización para convocar tres becas de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de orientar y resolver dudas de los estudiantes durante el periodo de automatrícula.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo** delegar la competencia para convocar tres becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Decano de la Facultad de Economía y Empresa, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

*Resolución de 5 de junio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se **delega la competencia para convocar una beca de apoyo** en tareas de gestión y servicios en el Adjunto al Rector para Infraestructuras.*

Con fecha 30 de mayo de 2012 el Adjunto al Rector para Infraestructuras ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de cubrir las necesidades de personal de apoyo para la realización de estudios dirigidos a la disminución del consumo de agua y la realización de actuaciones ambientales en edificios de la Universidad de Zaragoza encaminadas a la reducción del gasto y a la mejora de los parámetros ambientales de los mismos.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo** delegar la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Adjunto al Rector para Infraestructuras, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

*Resolución de 5 de junio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se **delega la competencia para convocar una beca de apoyo** en tareas de gestión y servicios en el Adjunto al Rector para Infraestructuras.*

Con fecha 30 de mayo de 2012 el Adjunto al Rector para Infraestructuras ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de cubrir las necesidades de personal de apoyo para la elaboración de auditorías energéticas, proyectos relacionados con la eficiencia energética y gestión de los consumos de electricidad, gas y gasóleo dentro de los edificios de la Universidad de Zaragoza.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo** delegar la competencia para convocar

una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Adjunto al Rector para Infraestructuras, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

*Resolución de 18 de junio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se **delega la competencia para convocar cuatro becas de apoyo** en tareas de gestión y servicios en el Servicio de Informática y Comunicaciones*

Con fecha 12 de junio de 2012 el Delegado del Rector para el Servicio de Informática y Comunicaciones ha solicitado autorización para convocar cuatro becas de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de cubrir las necesidades de personal de apoyo en atención y gestión de los servicios de atención al usuario, puesto de trabajo y salas y aulas de Informática de los campus de la Universidad de Zaragoza.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [**BOUZ** 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo** delegar la competencia para convocar cuatro becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Delegado del Rector para el Servicio de Informática y Comunicaciones, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

*Resolución de 18 de junio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se **delega la competencia para convocar una beca de apoyo** en tareas de gestión y servicios en el Servicio de Informática y Comunicaciones*

Con fecha 12 de junio de 2012 el Delegado del Rector para el Servicio de Informática y Comunicaciones ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios con el objeto de cubrir las necesidades de personal de apoyo en atención, gestión y desarrollo con el gestor de contenidos drupal corporativo de la Universidad de Zaragoza.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [**BOUZ** 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo** delegar la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Delegado del Rector para el Servicio de Informática y Comunicaciones, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

IV Otras informaciones de interés.

- **Nombramientos**

decanos y directores de centro

Resolución de 30 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombra a doña **Julia Jiménez Carrera** directora del Centro de Lenguas Modernas.

Resolución de 1 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **Francisco Marco Simón** director de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 11 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a doña **Marta Liesa Orús** decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Resolución de 13 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **Eliseo Serrano Martín** decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

directores de departamento

Resolución de 25 de mayo de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **Gerardo García-Álvarez García** director del departamento de Derecho Público.

Resolución de 1 de junio de 2012, del Rector, por la cual el director del departamento de Agricultura y Economía Agraria, don **Emilio Manrique Persiva**, pasa a ser director del departamento de Ciencias Agrarias y del Medio Natural.

Resolución de 6 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **José Antonio Domínguez Navarro** director del departamento de Ingeniería Electrica.

subdirectores y secretarios de departamento

Resolución de 1 de junio de 2012, del Rector, por la cual el profesor secretario del departamento de Agricultura y Economía Agraria, don **Carlos Ferrer Benimeli**, pasa a ser profesor secretario del departamento de Ciencias Agrarias y del Medio Natural.

Resolución de 7 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **José Luis Bernal Agustín** profesor secretario del departamento de Ingeniería Electrica.

Resolución de 7 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a don **Julio César Tejedor Bielsa** profesor secretario del departamento de Derecho Público.

Resolución de 8 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a doña **Teresa Tejedor Hernández** profesora secretaria del departamento de Anatomía, Embriología y Genética Animal.

otros nombramientos

Resolución de 1 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a los directores de división del Servicio General de Apoyo a la Investigación: don **Carlos Martín Montañés,** director de la división biomédica, **doña Cristina Acín Tresaco**, directora de la división de experimentación animal, doña **Blanca Bauluz Lázaro**, directora de la división de servicios transversales y don **Conrado Rillo Millán**, profesor del CSIC, como director de la división de caracterización física y química, contando con el visto bueno del Coordinador Institucional del CSIC en Aragón.

Resolución de 8 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a doña **Rosario Osta Pinzolas** directora de secretariado de Transferencia e Innovación Tecnológica.

Resolución de 11 de junio de 2012, del Rector, por la que se nombra a doña **María Luisa Sein-Echaluce Lacleta** directora del Campus Virtual de la Universidad de Zaragoza.

ceses

Resoluciones del Rector sobre los ceses de cargos académicos ocurridos desde junio de 2012.

Dª. Teresa Cardesa García como decana en funciones, doña Rosa Mª Azucena Lozano Roy, doña Marta Liesa Orús y don José Antonio Julián Clemente como vicedecanos y doña Julia Martínez López como profesora secretaria de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Dª. Isabel Sanz Villarroya como subdirectora y D. Jaime Vallés Giménez como profesor secretario del departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública.

D. Antonio Monzón Bescós como director y D. Carlos Royo Pascual como profesor secretario del departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente.

Dª. Rosario Osta Pinzolas como profesora secretaria del departamento de Anatomía, Embriología y Genética Animal.

D. Javier Zaragoza Casterad como director y D. Eduardo Generelo Lanaspa como profesor secretario del departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal.

*** Información de lo publicado en otros boletines**

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 20 de mayo de 2012.

Resolución de 18 de mayo de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se modifica la de 25 de abril de 2012, por la que se convocan ayudas para becas y contratos de Formación de Profesorado Universitario del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación del ejercicio 2012, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. (BOE de 22 de mayo)

Resolución de 3 de mayo de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan los premios del XXV Certamen "Jóvenes Investigadores" para 2012. (BOE de 22 de mayo)

Resolución de 17 de mayo de 2012, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. (BOE de 25 de mayo)

Resolución de 10 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Luisa Ramírez Alesón. (BOE de 25 de mayo)

Resolución de 25 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y

Universidades, por la que se convocan ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, destinadas a titulados en Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y a Maestros. (BOE de 28 de mayo)

Resolución de 16 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Mª Consolación Pérez Arquillué. (BOE de 29 de mayo)

Resolución de 30 de abril de 2012, de la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se publica la convocatoria de ayudas para personal investigador en formación, en el marco del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), para el periodo 2008-2011, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011. (BOE de 29 de mayo)

Resolución de 16 de mayo de 2012, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para estudiantes universitarios, en el marco del Programa "Junta para la Ampliación de Estudios".(BOE de 31 de mayo)

Resolución de 21 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis Alberto Morellón Alquézar. (BOE de 1 de junio)

Resolución de 21 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Daniel Horacio Cabrera Altieri. (BOE de 1 de junio)

Resolución de 15 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 2 de junio)

Resolución de 23 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Arruebo Gordo. (BOE de 5 de junio)

Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Antonio Castillo Hernández. (BOE de 6 de junio)

Resolución de 21 de mayo de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan subvenciones para favorecer la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en enseñanzas universitarias oficiales de máster desarrollados conjuntamente por universidades francesas y españolas para el curso académico 2012-2013. (BOE de 9 de junio)

Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Fondevila Camps. (BOE de 12 de junio)

Orden ECD/1243/2012, de 25 de mayo, por la que se nombra Secretario del Consejo de Universidades a don Federico Morán Abad. (BOE de 13 de junio)

Orden ECD/1311/2012, de 24 de mayo, por la que se designa Vocal del Consejo de Universidades.Resolución de 4 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Mª Lourdes Sánchez Paniagua. (BOE de 16 de junio)

Resolución de 5 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis Varona Aguado. (BOE de 16 de junio)

Orden ECD/1311/2012, de 24 de mayo, por la que se designa Vocal del Consejo de Universidades. (BOE de 18 de junio)

Acuerdo de 29 de mayo de 2012, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de premios de tesis doctorales de interés para el Congreso de los Diputados relacionadas con los campos del Derecho; Ciencias Políticas y Sociología; Economía; y Periodismo. (BOE de 1 8de junio)

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 30 de mayo de 2012.

Orden de 11 de mayo de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Addenda al convenio de colaboración, suscrito el 29 de septiembre de 2008, entre el Justicia de Aragón, la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, la Asociación de Letrados de la Comunidad Autónoma de Aragón y El Gobierno de Aragón para la realización y difusión de una publicación periódica denominada "Actualidad del Derecho en Aragón".(BOA de 30 de mayo)

Orden de 17 de mayo de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2012, subvenciones a la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y se establecen las medidas para el reconocimiento de grupos de investigación. (BOA de 1 de junio)

Resolución de 15 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de Catedráticos de Universidad de cuerpos de funcionarios docentes universitarios. (BOA de 4 de junio)

Resolución de 21 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Alberto Morellón Alquézar. (BOA de 5 de junio)

Resolución de 21 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Daniel Horacio Cabrera Altieri. (BOA de 5 de junio)

Orden de 21 de mayo de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, al objeto de la cesión de determinados bienes por parte de la Universidad, para la instalación de un depósito de purines en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA). (BOA de 8 de junio)

Orden de 25 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa europeo Erasmus y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2012/2013. (BOA de 8 de junio)

Resolución de 23 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Manuel Arruebo Gordo. (BOA de 12 de junio)

Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un diplomado universitario (especialista en calidad nutricional de la carne), en el Departamento de Producción Animal de la Facultad de Veterinaria, como personal técnico de apoyo a la investigación. (BOA de 12 de junio)

Resolución de 28 de mayo de 2012, del Director General de Universidades, de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2011/2012, realizada por Orden de 8 de febrero de 2012. (BOA de 13 de junio)

Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Antonio Castillo Hernández. (BOA de 14 de junio)

Resolución de 28 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para solicitar el ingreso en las enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, de Máster Universitario y de Doctorado para el curso académico 2012-13. (BOA de 14 de junio)

Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Manuel Fondevila Camps. (BOA de 15 de junio)

Resolución de 4 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª M.ª Lourdes Sánchez Paniagua. (BOA de 19 de junio)

Resolución de 5 de junio de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Varona Aguado. (BOA de 19 de junio)

BOUZ

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Edita: Secretaría General
Depósito legal: Z-619-2001
ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07
e-mail: secregen@unizar.es
http://www.unizar.es/sg/bouz.htm